



# Prevención del acoso y hostigamiento sexual

NO  
NO  
NO ES



# PREVENCIÓN DEL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

*Manual de personas participantes*

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

DISEÑO DE CONTENIDOS: **Alberto Juan Reséndiz,  
Carlos Jesús Osnaya Puente y Luz Virginia Herrera Cid.**

JUNIO, 2021

**Contenido**

Presentación del manual ..... 4

Introducción del manual..... 6

Objetivo general ..... 6

**Módulo 1. La dignidad y los derechos humanos ..... 7**

Introducción..... 7

1. La dignidad humana y la otredad ..... 8

2. Dimensiones, características y principios de los derechos humanos ..... 9

3. Responsabilidad del Estado y de personas servidoras públicas .....13

4. Igualdad formal e igualdad sustantiva .....16

5. Derecho a la igualdad y no discriminación .....18

6. Discriminación por razones de género.....18

7. Enfoques para la protección de los grupos de atención prioritaria.....20

**Módulo 2. La construcción sociocultural de la violencia de género.....24**

Introducción..... 24

1. ¿Qué se entiende por sexo? .....24

2. El género como una construcción social y cultural.....26

3. Roles sociales y estereotipos de género.....28

4. Las feminidades y masculinidades .....29

5. ¿Qué es la perspectiva de género? .....33

Conclusión del módulo..... 35

**Módulo 3. Implicaciones de la violencia, acoso y hostigamiento sexual.....36**

**Introducción.....36**

1. Triángulo de la violencia .....37

2. Violencia en razón de género .....40

3. Tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.....41



4.	¿Qué es la violencia sexual? .....	45
5.	¿Qué implica el acoso y el hostigamiento sexual?.....	49
6.	Impacto de la violencia sexual en mujeres, niñas, niños y adolescentes .....	52
	Conclusión del módulo .....	59
	<b>Módulo 4. Prevención y atención a la violencia sexual .....</b>	<b>60</b>
	Introducción.....	60
1.	Medidas de prevención del abuso sexual en niñas, niños y adolescentes .....	62
2.	Atención y prevención de la violencia sexual en el ámbito escolar .....	70
3.	Principios para atender el hostigamiento y acoso sexual en el ámbito laboral .....	80
4.	Acceso a la justicia desde la perspectiva de género .....	86
5.	¿En dónde me pueden brindar apoyo ante un caso de violencia sexual? .....	93
6.	La perspectiva psicosocial para la atención integral de las personas .....	99
	Conclusión del módulo.....	103
	Conclusión del manual.....	105
	Despedida .....	106
	Bibliografía .....	107

# PREVENCIÓN DEL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

## Presentación del manual

El conocimiento es riqueza, pues proporciona nuevos elementos a nuestra visión y comprensión del mundo, de nuestra realidad social, cultural y personal. Conocer y aprender, son experiencias humanas que nunca terminan, y que transforman a la persona en todas sus dimensiones, no sólo en lo cognoscitivo, sino que son capaces de modificar actitudes y comportamientos. Con todo, el conocimiento puede -y debe- ser una experiencia placentera y, por lo tanto, gratificante. Quien desarrolla su capacidad de comprensión y análisis toma conciencia de aspectos de su entorno o de su misma condición humana que producen esa grata sensación de satisfacción.

Todas las personas pueden seguir aprendiendo diaria y paulatinamente si quieren expandir su horizonte de conocimiento. Este manual, es un recurso en tus manos para seguir aprendiendo y descubriendo aspectos que integran a tu práctica profesional la oportunidad de reconocer las prácticas de violencia sexual, particularmente el acoso y el hostigamiento, para la prevención de estos delitos; y, en su caso, la atención y canalización adecuadas de las víctimas. Su diseño se ha pensado en facilitar y aproximar lo más posible los contenidos, nociones, y planteamientos conceptuales que hagan del tema central una experiencia enriquecedora y gratificante. Está dividido en cuatro partes para facilitar su lectura y abordaje.

En el módulo 1, se responderá brevemente a la pregunta: ¿Qué son los derechos humanos?, revisando el concepto de la dignidad humana y la otredad, como el de los propios derechos. Así mismo, se mencionarán brevemente las dimensiones, características y principios de los derechos humanos. Se explorarán también las responsabilidades del Estado y de personas servidoras públicas para promover, respetar, garantizar y proteger los derechos humanos. Se establecerá la diferencia entre igualdad formal e igualdad sustantiva. Se describirán los alcances del derecho a la igualdad y la no discriminación, haciendo un énfasis especial en la descripción de la discriminación por motivos de género. Y, finalmente, se describirán los diversos enfoques para la protección de los grupos de atención prioritaria que enuncia la Constitución de la Ciudad de México.

En el módulo 2, se explorará cómo ha sido la construcción sociocultural de la violencia de género. Para ello, se hará una comparación entre las funciones fisiológicas del sexo y su origen biológico, innato, natural, con la categoría de género como una construcción social y cultural. Se revisarán los roles sociales y estereotipos de género, explorando conceptos complejos como el androcentrismo, el sistema cultural del heteropatriarcado y la heteronormatividad para comprender cómo se ha gestado la construcción social de las masculinidades y las feminidades. Se concluirá explorando el amplio panorama de la perspectiva de género, como herramienta de análisis para comprender el origen de diversas violencias.

En el módulo 3, se revisará el concepto de violencia integral, a partir de la teoría integral de Johan Galtung, y lo que este investigador conceptualizó como *triángulo de la violencia*. Con este marco, se explicará brevemente la violencia por razones de género, haciendo un énfasis particular en los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres. Se revisará el concepto general de violencia sexual, y específicamente los delitos de acoso y hostigamiento sexuales. Se concluirá con la revisión de los impactos de la violencia sexual en mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Finalmente, el módulo 4, se abordará la prevención y atención de la violencia sexuales. En éste, se revisarán las medidas mínimas de prevención del abuso sexual en niñas, niños y adolescentes. Enseguida, se exploran las medidas de prevención y atención de la violencia sexual en el ámbito escolar y luego las medidas para la atención del acoso y hostigamiento sexuales en el ámbito laboral. Se revisará cómo se puede acceder a la justicia desde la perspectiva de género y en dónde se puede encontrar el apoyo ante un caso de violencia sexual. Finalmente, se examinará la perspectiva psicosocial para la atención integral de las personas.

Este manual, está pensado para cada participante en su dimensión personal y humana, al mismo tiempo que colectiva y comunitaria, pues es allí donde los derechos humanos, a través del cuidado y el respeto de la dignidad, encuentran su verdadera razón de ser.



## Introducción del manual

El tema “prevención del acoso y hostigamiento sexual” está diseñado para personas servidoras públicas, docentes y todas aquellas que quieran conocer más sobre él, a partir de la cultura de paz y su relación con el ejercicio de los derechos humanos.

En él se hará evidente cómo el hostigamiento sexual y el acoso sexual son formas de violencia de género, que conllevan innumerables humillaciones e intimidaciones, que son violaciones a los derechos integrales de quienes lo padecen. Por ello es necesario conocer cuáles son las características de estos actos delictivos y cómo realizar la prevención primaria para evitar su ocurrencia o bien, atender adecuadamente a las víctimas cuando han sido expuestas a esta modalidad de violencia.

En este tema abordaremos la violencia sexual, desde una visión ecológica, con perspectiva psicosocial, de DDHH (derechos humanos) y de género. Entender la violencia sexual desde un enfoque psicosocial-ecológico y de la cibernética de segundo orden, implica, por un lado, mirarse en el fenómeno de la violencia sexual: cómo nos sentimos, qué nos genera, qué podemos generar. Por otro lado, comprenderla como el resultado de las relaciones patriarcales que posibilitan, explican y justifican la diferencia genérica y la supremacía masculina que contextualiza la violencia y específicamente la violencia sexual hacia mujeres, niñas, niños y adolescentes.

## Objetivo general

Las personas participantes al finalizar podrán:

- Reconocer el acoso y hostigamiento sexual, mediante el conocimiento de los elementos básicos de la dignidad, derechos humanos, otredad y violencia de género, para el desarrollo de relaciones de convivencia desde la equidad, el buentrato y el respeto a derechos humanos en su contexto inmediato.

# Módulo 1. La dignidad y los derechos humanos

## Introducción

Todas y todos hemos escuchado hablar sobre los *derechos humanos*. Incluso, un considerable número de personas cree que los derechos humanos son las Instituciones de promoción y defensa de éstos, pero la realidad es muy distinta. Los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos<sup>1</sup>.

En este primer módulo, revisarás brevemente cuáles son las mínimas responsabilidades que tiene el Estado y las y los servidores públicos, frente a la enorme tarea de la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos para toda la población.

Durante este módulo, dos derechos serán abordados: el derecho a la igualdad y el derecho a la no discriminación. Se explicará también la diferencia entre igualdad formal e igualdad material; así como la no discriminación como un principio rector de los derechos humanos.

Igualmente se hará mención breve de lo que constituye la discriminación como una antítesis de la vivencia integral de los derechos humanos y se hará un énfasis en la discriminación por motivos de género.

Finalmente, se enunciarán algunos enfoques para la protección de los grupos de atención prioritaria que señala la Constitución Política de la Ciudad de México.

---

<sup>1</sup> UNICEF. ¿Qué son los derechos humanos? Disponible en: <<https://www.unicef.org/es/convenccion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos>>, pagina consultada el 25 de junio de 2021.

## 1. La dignidad humana y la otredad

En diversos escenarios se ha empleado la palabra: dignidad, pero, ¿qué significa? La palabra proviene del latín: *dinitas*, y esta, a su vez de *dignus* (digno, merecedor). *Dignus*, a su vez, tiene la raíz indoeuropea: *dek*, que quiere decir acción de tomar o aceptación<sup>2</sup>.

¿Quiénes tienen, entonces dignidad y quiénes no? la dignidad es consustancial a toda persona. La dignidad humana no es un derecho del hombre [de las personas], sino el fundamento de los derechos ya que constituye el núcleo sólido de éstos<sup>3</sup>. El fundamento de la cultura de respeto a los derechos humanos y la educación para la paz se encuentra en la noción de dignidad; ésta la podemos entender como:

el valor que tenemos todas y todos los seres humanos. La dignidad es aquello que nos identifica como congéneres parte de la comunidad humana. Su respeto radica en reconocer que todas las demás personas poseen el mismo valor que yo, por lo que el reconocimiento del otro como un ser tan valioso como yo nos compromete a tratarnos con la responsabilidad que exigimos para nuestra persona<sup>4</sup>.

La dignidad humana, es la columna vertebral de los derechos humanos, su esencia más honda. Para efectos de este abordaje, será conceptualizada con base en las posturas filosóficas de Kant y Habermas; pero particularmente, con base en las profundas reflexiones en torno al valor de la humanidad tras las grandes guerras del siglo pasado, tal y como lo señala Martínez Bullé-Goyri<sup>5</sup>:

A raíz del fin de la Segunda Guerra Mundial y de las aberraciones que se cometieron en los campos de batalla tanto en la primera como en la segunda guerras, muy especialmente el

---

<sup>2</sup> Etimología de Dignidad. Disponible en: <<http://etimologias.dechile.net/?dignidad> >, página consultada el 23 de mayo de 2021.

<sup>3</sup> CDHDF (2007), Sembremos derechos y compromisos para cosechar la paz. Disponible en: <[https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/guia\\_para\\_la\\_educacion\\_en\\_derechos\\_humanos/2011\\_sembremos\\_derechos\\_compromisos.pdf](https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/guia_para_la_educacion_en_derechos_humanos/2011_sembremos_derechos_compromisos.pdf) >, página consultada el 23 de mayo de 2021.

<sup>4</sup> CDHDF (2007), Manual para construir la paz en el aula. Disponible en: <[https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/guia\\_para\\_la\\_educacion\\_en\\_derechos\\_humanos/2011\\_Manual\\_construir\\_paz.pdf](https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/guia_para_la_educacion_en_derechos_humanos/2011_Manual_construir_paz.pdf) >, página consultada el 23 de mayo de 2021.

<sup>5</sup> Martínez Bullé-Goyri, V. Reflexiones sobre la dignidad humana en la actualidad. Bol. Mex. Der. Comp. vol.46 no.136 Ciudad de México ene./abr. 2013. Disponible en: <[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332013000100002](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332013000100002)>, página consultada el 23 de mayo de 2021.

desarrollo de los campos de concentración y exterminio, el genocidio judío, los experimentos con seres humanos y las prácticas eu-genésicas y eutanásicas, provocaron que los derechos humanos pasaran a convertirse en tema central de las preocupaciones internacionales, como un elemento fundamental para la existencia misma de la comunidad internacional y de la construcción de las relaciones entre los países. A partir de entonces los derechos humanos pasaron a convertirse en paradigma ético de las sociedades contemporáneas y en criterio de valoración del desarrollo moral de los estados.

Por todo ello es que precisamente en relación con la tutela, protección y promoción de la dignidad humana en los ámbitos jurídico y político, es que los derechos humanos tienen sentido y alcanzan una dimensión moral, es por eso que la dignidad humana es fundamento y razón de la existencia de los derechos humanos.

**La otredad**, desde la perspectiva de los derechos humanos, nos permite desandar la mirada colonialista del otra, otro, otre, desde su constitución discursivo-ideológica como "objeto" de dominio y control. La otredad, es la capacidad de mirar al/la ajeno/a, como un prójimo, es decir, un próximo, porque posee la misma dignidad humana. Desafortunadamente, a lo largo de la historia, los grupos que detentan o conquistan el poder sobre otras y otros establecen también la forma en la que las y los conquistados son nombrados, vistos, clasificados, señalados y concebidos.

## 2. Dimensiones, características y principios de los derechos humanos

Podemos entender el concepto de Derechos Humanos, como todos aquellos bienes o beneficios encaminados a proteger el desarrollo de la dignidad e integridad de todas las personas, sin excepción, y que tienen la finalidad de favorecer el bienestar individual y colectivo dentro de una sociedad.

Los derechos humanos no se pueden comprender a cabalidad a partir de una disciplina, porque son valores, acuerdos políticos y normas jurídicas. Son estudiados por el derecho, la ética, la ciencia política y la historia, entre otras<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2007) Marco Conceptual Educativo de la CDHDF. Disponible en: < <https://piensadh.cd hdf.org.mx/index.php/cuadernos-para-la-educacion-en-derechos-humanos-1/marco-conceptual-educativo-de-la-cdhdf> >, página consultada el 23 de mayo de 2021.



De acuerdo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos<sup>7</sup>, entendemos por derechos de todas las personas:

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Los derechos humanos tienen, cuatro dimensiones<sup>8</sup>:

- **Histórica:** porque son exigencias de libertad e igualdad que se encuentran en transformación a lo largo de la historia de la humanidad, dependiendo de las condiciones sociales, políticas, e incluso del desarrollo tecnológico y científico de las sociedades. Los derechos humanos, por lo tanto, no pueden entenderse fuera de contexto ni permanecer ajenos a la realidad histórica concreta.
- **Ética:** los derechos humanos representan un código ético de comportamiento, basado en ideales y valores cuyo fundamento es la dignidad de la persona, que parte de lo individual pero que se reconoce y establece a partir de su carácter social.
- **Política:** el pacto político establece un puente entre el código ético y el código legal. Los derechos humanos implican el reconocimiento de otros y otras; esto se logra por medio del reconocimiento de la diversidad, con el diálogo y la construcción de consensos. Desde esta perspectiva, el consenso da cabida al disenso, ya que en los procesos de toma de decisiones una persona, un grupo o una institución pueden disentir con argumentos más justos y basados en el Estado de derecho que quienes están en total acuerdo.

---

<sup>7</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *¿Qué son los derechos humanos?* disponible en <<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos#:~:text=Los%20derechos%20humanos%20son%20derechos,lengua%2C%20o%20cualquier%20otra%20condici%C3%B3n.&text=Estos%20derechos%20son%20interrelacionados%2C%20interdependientes%20e%20indivisibles>> página consultada el 3 de mayo de 2021.

<sup>8</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2007) Marco Conceptual Educativo de la CDHDF. Disponible en: < <https://piensadh.cd hdf.org.mx/index.php/cuadernos-para-la-educacion-en-derechos-humanos-1/marco-conceptual-educativo-de-la-cdhdf> >, página consultada el 23 de mayo de 2021.

- **Legal:** los derechos humanos requieren su exigibilidad. Por eso, deben plasmarse en normas y documentos que establezcan, por un lado, la obligación del Estado para cumplirlos y, por otro, la posibilidad de la sociedad de exigir su respeto.

Las características de los derechos humanos propician su entendimiento, el sentido y profundidad de los mismos. Nos explican cómo son los derechos humanos. A continuación, se describen dichas características y enseguida, los principios de aplicación<sup>9</sup>:



Elaboración propia

<sup>9</sup> Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. *Fundamentos teóricos de los derechos humanos. Características y principios*. Servicio Profesional de la Derechos Humanos. Disponible en: <[https://cdhcm.org.mx/serv\\_prof/pdf/fundamentosteoricosdelosderechos.pdf](https://cdhcm.org.mx/serv_prof/pdf/fundamentosteoricosdelosderechos.pdf)>, página consultada el 23 de junio de 2021.

1. **Imprescriptibilidad.** No se pierden por el simple paso del tiempo.
2. **Inalienabilidad.** Implica una restricción de dominio de los derechos humanos, es decir, no se pueden vender ni transmitir la posesión o el uso de ninguna forma.
3. **Indivisibilidad.** Se encuentra estrechamente relacionada con el rechazo a cualquier posible jerarquización. Los Estados no están autorizados a proteger y garantizar una determinada categoría de derechos humanos en contravención de otra, sino que todos éstos merecen la misma atención y urgencia.
4. **Interdependencia.** Pone énfasis en la interrelación y dependencia recíproca entre las diferentes categorías de derechos.
5. **Integralidad.** Enfatiza la relación de los derechos en los actos violatorios, cuando se violenta un derecho es muy probable que también otros sean vulnerados.
6. **Tiene carácter absoluto.** Los derechos humanos pueden desplazar cualquier otra pretensión moral o jurídica, colectiva o individual, que no tenga el carácter de derecho humano.
7. **Irrenunciables.** Nadie puede renunciar a ellos, bajo ninguna circunstancia.
8. **Obligatoriedad.** Su observancia, defensa, promoción y cumplimiento, es obligatoria para los Estados.
9. **Universalidad.** Los derechos humanos se adscriben a todos los seres humanos. Como consecuencia, estos derechos son exigibles por todos los seres humanos en cualquier contexto político, jurídico, social, cultural, espacial y temporal.

Los **principios** de aplicación de los derechos humanos se enuncian a continuación:

Principio de igualdad y no discriminación.	Tanto particulares como agentes estatales deben conformar su conducta sin distinguir por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
Progresividad y prohibición de regresividad.	Este principio aplica por igual a derechos civiles y políticos y a derechos económicos, sociales y culturales, porque siempre habrá una base mínima que deba atenderse, pero sobre ella los Estados deberán avanzar en su fortalecimiento. Los derechos humanos descritos en tratados internacionales no son más que un mínimo, su progresión está en manos de los Estados. La progresividad implica la gradualidad y el progreso.
Máximo uso de recursos disponibles.	Se deben garantizar los recursos mínimos inmediatos para garantizar el derecho y posteriormente, más recursos deben asignarse de conformidad con los planes desarrollados para atender el aseguramiento progresivo de todos los derechos.

Elaboración propia

### 3. Responsabilidad del Estado y de personas servidoras públicas

Se cumplen ya diez años desde que, en 2011, los derechos humanos en nuestro país adquirieron reconocimiento constitucional. Estos derechos no son una concesión, el Estado tiene la obligación de reconocer que los poseen todas las personas, porque son inherentes a la naturaleza humana, y para ello, debe promulgar o reformar leyes desde un enfoque integral de derechos humanos.

Antes del año 2011, nuestra Constitución federal, otorgaba garantías individuales, esta es una visión restringida de los derechos, porque siempre se encontraban supeditadas a la voluntad del Estado, en tanto que podía otorgarlas, así como retirarlas. En esta visión, los derechos no son algo propio de las personas, sino son prerrogativas que el Estado, desde una posición magnánima, concedía a las y los ciudadanos. Por lo anterior, el año 2011 significó un parteaguas para la protección y defensa de los derechos humanos, porque desaparecieron las garantías individuales y

en su lugar se estableció la obligación del Estado mexicano de reconocer los derechos humanos y sus garantías de protección.<sup>10</sup>

Algo adicional que se estableció en el artículo primero constitucional, fue el **Principio pro-persona**, “el cual señala que toda autoridad tiene la obligación de establecer siempre la mayor protección de las personas ante situaciones en las cuales puedan encontrarse en desventaja, para el ejercicio de sus derechos, por una norma jurídica o una interpretación de esta”<sup>11</sup>. Este principio debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos; así como también a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos<sup>12</sup>.

Para garantizar dicho principio, no solo se podrá recurrir a la legislación Nacional, también a la Internacional. Hoy en día en México se reconocen los derechos humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Constituciones Estatales, y en la Legislación Federal y local. Internacionalmente se reconocen en las Convenciones, y Pactos promulgados por Sistemas y Organismos internacionales de derechos humanos (poco más de 200 tratados vigentes actualmente).

Con ello, se da cuenta que los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano tienen la misma importancia y estatura jurídica de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, actualmente México cuenta con 261 tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte y en los que se reconocen derechos humanos<sup>13</sup>.

---

<sup>10</sup> Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, *El ABC de los Derechos Humanos*, México, 2021, p. 24

<sup>11</sup> Ídem.

<sup>12</sup> Mónica Pinto, “*El principio pro homine. Criterios de hermenéutica y pautas para la regulación de los derechos humanos*”, en Martín Abregú y Christian Courtis (comps.), *La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales*, Buenos Aires, Centro de Estudios Legales y Sociales/Editores del Puerto, 1997, pp.163-172 .

<sup>13</sup> Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes. La información contenida en la publicación electrónica, forma parte del acervo bajo el resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible en: < <http://www.internet2.scjn.gob.mx/red/constitucion/TI.html> >, página consultada el 24 de junio de 2021.



<b>Calidad</b>	Asegura que los medios y contenidos por los cuales se materializa un derecho tengan los requerimientos y propiedades aceptables para cumplir con esa función, siempre con un mínimo de calidad.
<b>Aceptabilidad</b>	Implica que el medio y los contenidos elegidos para materializar el ejercicio de un derecho sean aceptables por las personas a quienes están dirigidos, lo que conlleva el reconocimiento de especificidades y, consecuentemente, la flexibilidad necesaria para que los medios de implementación de un derecho sean modificados de acuerdo con las necesidades de los distintos grupos a los que van dirigidos en contextos sociales y culturales variados. Derechos específicos para necesidades de grupos poblacionales específicos.
<b>Accesibilidad</b>	Trata de asegurar que los medios por los cuales se materializa un derecho sean accesibles a todas las personas, sin discriminación alguna. La accesibilidad supone cuatro dimensiones: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Accesibilidad geográfica (se puede llegar con facilidad a un lugar).</li> <li>2. Accesibilidad económica (asequibilidad, es decir que no representan un gasto extraordinario para las personas).</li> <li>3. Accesibilidad física (que, por ejemplo, cuenta el lugar con rampas para acceder en silla de ruedas al recinto).</li> <li>4. Sin discriminación alguna (ningún derecho se debe restringir, condicionar o supeditar por alguna característica, la que sea, que pueda ser distintiva en una persona o grupo de personas).</li> </ol>

Elaboración propia

## 4. Igualdad formal e igualdad sustantiva

La igualdad es un concepto amplio en relación a la vivencia integral de los derechos humanos. A continuación, se explica la igualdad como Principio y la igualdad como Derecho<sup>16</sup>:

<b>Igualdad como Principio</b>	Hace referencia al reconocimiento de la igualdad por parte de los Estados, tanto en su ordenamiento jurídico, es decir las
--------------------------------	--

<sup>16</sup> Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Nombrar-nos y habitar-nos desde la Perspectiva de Género, México, 2021, p. 51

	leyes, pero también es un principio para la aplicación de medidas que impulsen la igualdad en las políticas públicas y en general en todas las acciones y decisiones de gobierno.
<b>Igualdad como Derecho</b>	La igualdad como derecho, significa reconocer a todas las personas como iguales ante la ley, y que todas esas personas disfruten de todos esos derechos sin ningún tipo de discriminación en función de su edad, sexo, etnia, género, etcétera.

Elaboración propia

La Igualdad, es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales<sup>17</sup>. Existe la **Igualdad Formal** y la **Igualdad Sustantiva**.

Cuando hablamos de que todas las personas son iguales ante la ley, estamos haciendo referencia a un tipo de igualdad que llamamos igualdad “formal” o igualdad de “iure”. Esta igualdad formal ante la ley, quiere decir que todas las personas, en el ordenamiento jurídico nacional, tienen los mismos derechos, por lo tanto, todas las autoridades, cada una en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de respetar y garantizar sus derechos.

La igualdad sustantiva hace referencia a las obligaciones que tiene el Estado de combatir de manera real y eficaz todas las formas de desigualdad a la que se enfrentan las personas en diversos ámbitos de la vida cotidiana. La igualdad sustantiva es precisamente la que dará acceso real al goce de derechos en la vida real de las personas. Esta distinción se hizo necesaria porque se observó que, el reconocimiento jurídico de la igualdad, no era suficiente para eliminar las desventajas que obstaculizan el goce y ejercicio de los derechos humanos para las personas y grupos en situación de discriminación. Las instancias del Estado, tienen la obligación de garantizar la igualdad formal pero también la igualdad sustantiva, es decir, combatir las desigualdades que las personas enfrentan en la vida real<sup>18</sup>.

<sup>17</sup> Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal. Artículo 4, VII y X (Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011, última reforma publicada en la gaceta oficial: 18 de noviembre de 2015).

<sup>18</sup> Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, El ABC de los Derechos Humanos, México, 2021, p. 86

## 5. Derecho a la igualdad y no discriminación

Con base en la citada Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Art. 1/ III, se entiende por discriminación:

toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

**La no discriminación es un derecho humano**, como cualquier otro consagrado en la Carta Magna y en los Instrumentos Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano. Lo es porque genera las condiciones para la realización de los planes de vida individuales en condiciones de igualdad y dignidad, se encuentra reconocido por el orden internacional y tiene las características formales de todo derecho fundamental<sup>19</sup>

La no discriminación es también un **Principio Rector** (Precepto indispensable y nodal para la cabal comprensión y reconocimiento de la dignidad humana). El Comité de Derechos Humanos de la ONU, en su Observación General Núm. 18, de 1989, señala tres Principios Rectores para la protección de los derechos humanos: La no discriminación, la igualdad ante la ley y la protección de la ley sin ninguna discriminación.

## 6. Discriminación por razones de género

Como se ha señalada arriba, la discriminación, tiene por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar los derechos de las personas por circunstancias, características, rasgos distintivos diversos, reales o aparentes, en personas o grupos de

---

<sup>19</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Sensibilización para la no discriminación y el respeto a la diversidad. Manual para el servicio público. Disponible en: <[https://piensadh.cdhdhf.org.mx/images/publicaciones/manual\\_para\\_el\\_servicio\\_publico/2010\\_Sensibilizacion\\_No\\_Discriminacion.pdf](https://piensadh.cdhdhf.org.mx/images/publicaciones/manual_para_el_servicio_publico/2010_Sensibilizacion_No_Discriminacion.pdf)>, página consultada el 24 de junio de 2021.



personas. La ley federal y local al respecto, así lo señalan. El fenómeno de la discriminación se manifiesta como una práctica sociocultural que se encuentra arraigada en las costumbres, en las creencias, en las ideas, en las conductas y en las interacciones humanas.

Los motivos por los cuales se discrimina son diversos y complejos. Aquí resaltaremos uno en particular: la discriminación por motivos de género. Y para comprender a cabalidad esta modalidad de discriminación es importante hacer mención de lo que es el género, a reserva de que en el Módulo 2 de este curso, se abordará abundantemente y a detalle el tema. El género es la suma de todas las estructuras y construcciones sociales que, a través de las prácticas culturales en la historia de todas las sociedades humanas, han adjudicado características, comportamientos, deberes, roles y expectativas a las personas, basadas sólo en su sexo biológico; y ha dado por resultado, que la inmensa mayoría de las personas se les distinga binariamente en dos categorías excluyentes: hombres y mujeres.

La discriminación por razones de género, ocurre, cuando por motivos de género se le obstaculiza, restringe, impide o menoscaba uno o más derechos a una persona o grupo de personas. Esto ha afectado a través de la historia de la humanidad y en casi todas las sociedades y culturas del orbe, a mujeres de todas las edades, así como a otras personas y colectivos que escapan del estereotipo, tanto de masculinidad heteronormada como de la idea estereotipada de lo que *debe* ser una mujer, como las personas LGBTTTIQA+<sup>20</sup>. En este sentido, es importante mencionar que la discriminación en razón de género afecta principalmente a las mujeres y personas LGBTTTIQA+, pues encuentra una sus principales motivos en los estereotipos y prejuicios construidos y acuñados al sexismo, particularmente al machismo.

Como un ejemplo concreto de discriminación por razones de género, y haciendo alusión a los 25 años de la histórica Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en septiembre de 1995, en Beijing, y el tratado internacional que derivó de ésta, en marzo de 2020, la Directora Ejecutiva del UNICEF, Henrietta Fore, afirmó<sup>21</sup>:

---

<sup>20</sup> Siglas del colectivo: Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual, Queer, Asexual y demás identidades divergentes a la heterosexualidad normada.

<sup>21</sup> UNICEF. "25 años de progreso desigual: A pesar de los avances en la educación, el mundo sigue siendo un lugar violento y con un alto grado de discriminación para las niñas, dice UNICEF". Disponible en: <<https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/25-a%C3%B1os-de-progreso-desigual-pesar-de-los-avances-en-la-educaci%C3%B3n-el-mundo-sigue>>, página consultada el 25 de junio de 2021.

Hace 25 años, los gobiernos del mundo asumieron un compromiso con las mujeres y las niñas, pero sólo han cumplido parcialmente su promesa. Aunque la comunidad internacional ha demostrado la voluntad política necesaria para enviar a muchas niñas a la escuela, ha fracasado vergonzosamente a la hora de dotarlas de las aptitudes y el apoyo que necesitan no sólo para labrarse su propio futuro, sino para vivir con seguridad y dignidad.

La discriminación por motivos de género es germen para las violencias generalizadas por motivos de género también, temas que se abordarán ampliamente en los Módulos siguientes.



## 7. Enfoques para la protección de los grupos de atención prioritaria

La Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM)<sup>22</sup> ha hecho un justo y efectivo reconocimiento de grupos de población que enfrentan dificultades para el pleno ejercicio de sus derechos humanos y que constantemente son víctimas de actos de discriminación, exclusión y violencia.

Estos grupos son denominados: *grupos de atención prioritaria* y están conformados por mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas de la diversidad sexual; personas migrantes; personas víctimas; personas en situación de calle; personas privadas de la libertad; personas que

<sup>22</sup> Constitución Política de la Ciudad de México. Disponible en: [http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion\\_cdmx/Constitucion\\_%20Politica\\_CDMX.pdf](http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf) >, página revisada el 25 de junio de 202.

residen en instituciones de asistencia social; personas afrodescendientes; personas indígenas y minorías religiosas<sup>23</sup>.

Los sujetos de protección en la Constitución local incluyen a los grupos y comunidades, lo que hace visible la realidad de la Ciudad de México en donde no sólo habitan y transitan personas desde su singularidad sino también personas y comunidades que históricamente han sido excluidas y que se encuentran en situación de desventaja debido a esto<sup>24</sup>.

Para el Diccionario de la lengua española, *enfocar* es: dirigir la atención o el interés hacia un asunto o problema desde unos supuestos previos, para tratar de resolverlo acertadamente<sup>25</sup>. La acción de enfocar, puede ser entendida, entonces, como aquello donde es necesario poner el foco de la atención en un fenómeno, problema o situación particulares, para examinarle con detenimiento. A continuación, se describen algunos enfoques específicos para la atención y protección de los grupos de atención prioritaria:

<b>Enfoque de género</b>	Tiene como objetivo identificar el origen, efecto y resultado de la desigualdad de género y con ello buscar estrategias para incidir en su transformación, conseguir la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como optimizar sus condiciones de vida.
<b>Enfoque de niños, niñas y adolescentes</b>	Reconoce a la niñez y las adolescencias como personas sujetas de derechos plenos, e implica para el Estado rendición de cuentas, obligaciones éticas y legales. Se consolida a partir de la Convención sobre los derechos del niño.
<b>Enfoque diferencial</b>	Reconoce la existencia de las diversidades, y que, por sus condiciones y características, son vulneradas y requieren un tratamiento que se ajuste a sus

<sup>23</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Revista DFensor, Número 9, año XVI, septiembre 2018. Disponible en: <[https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/dfensor\\_09\\_2018.pdf](https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/dfensor_09_2018.pdf)>, página revisada el 25 de junio de 2021.

<sup>24</sup> Michelle Guerra Sastré y Juan Carlos Arjona Estévez. "Igualdad y no discriminación en la Constitución Política de la Ciudad de México". En: Comisión de derechos Humanos del Distrito Federal. Revista DFensor, Número 9, año XVI, septiembre 2018. Disponible en: <[https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/dfensor\\_09\\_2018.pdf](https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/dfensor_09_2018.pdf)>, página revisada el 25 de junio de 2021.

<sup>25</sup> Diccionario de la Lengua Española. Disponible en: <<https://dle.rae.es/enfocar>>, página revisada e. 25 de junio de 2021.

	necesidades y especificidades para disminuir situaciones de inequidad.
<b>Enfoque desde la igualdad estructural<sup>26</sup></b>	Requiere que se incorpore el análisis del contexto de exclusión sistemática e histórica de grupos o comunidades, y se identifiquen las prácticas sociales, económicas, prejuicios y sistemas de creencias que perpetúan esta desigualdad.
<b>Enfoque interseccional</b>	<p>La interseccionalidad o conexiones cruzadas observa sistemáticamente la discriminación compuesta, doble o múltiple que refiere a la interacción entre dos o más formas de discriminación, por ejemplo, la intersección de género, raza y etnia”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Fue Kimberlé Crenshaw quien acuñó el término Interseccional para poner de manifiesto cómo las luchas feministas o antirracistas podían producir el efecto perverso de aumentar la opresión en los casos en que distintos ejes de diferenciación social operaban conjuntamente, como en el caso de las mujeres negras (Crenshaw, 1991)<sup>27</sup>.</li> </ul>

Elaboración propia

Los tratos arbitrarios y la discriminación en todas sus facetas, por tanto, son inadmisibles bajo estos enfoques y con base en los derechos establecidos por la propia CPCM, donde no sólo se ciñen a un listado de categorías de protección, sino que garantizan la igualdad “sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana”, y prohíben la discriminación por cualquier motivo<sup>28</sup>.

<sup>26</sup> Michelle Guerra Sastré y Juan Carlos Arjona Estévez. “Igualdad y no discriminación en la Constitución Política de la Ciudad de México”. En: Comisión de derechos Humanos del Distrito Federal. Revista DFensor, Número 9, año XVI, septiembre 2018. Disponible en: <[https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/dfensor\\_09\\_2018.pdf](https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/dfensor_09_2018.pdf)>, página revisada el 25 de junio de 2021.

<sup>27</sup> Héctor Sánchez Melero e Inés Gil Jaurena. “ANÁLISIS INTERSECCIONAL Y ENFOQUE INTERCULTURAL EN EL ESTUDIO DE LA CIUDADANÍA Y LA PARTICIPACIÓN. CONSIDERACIONES EPISTEMOLÓGICAS”. Diálogo Andino no.47 Arica jun. 2015. Disponible en: <[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0719-26812015000200015](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-26812015000200015)>, página revisada el 25 de junio de 2021.

<sup>28</sup> Ibidem.



## Conclusión del módulo

A través de los interesantes temas revisados en este primer módulo, hemos podido dar cuenta de la trascendencia de la dignidad humana para entender a cabalidad el universo de los derechos humanos, siempre desde el espejo que nos permite la otredad, donde el reflejo de la propia dignidad siempre estará en el rostro del otro que me interpela y me complementa a un mismo tiempo.

Así mismo, con la revisión de las dimensiones, las características y los principios de los derechos humanos, se hizo evidente el hecho de su permanente evolución y presencia en todos los ámbitos de la vida humana para la garantía de una existencia plena y humanizante.

El Estado, a través del ejercicio responsable del servicio público, debe apostar a la construcción y consolidación de una igualdad sustantiva, más plural e integral que vaya más allá de los mínimos señalados en las leyes.

La lucha por la erradicación de la discriminación, particularmente de aquella que ocurre por motivos de género, deberá dirigir su atención y afanes desde diversos enfoques específicos que permitan mirar con detalle las necesidades más urgentes para la atención y protección de los grupos de atención prioritaria.

## Módulo 2. La construcción sociocultural de la violencia de género<sup>29</sup>

### Introducción

Los temas de acoso y hostigamiento sexual son parte de las manifestaciones de violencia que viven muchas personas.

Conocer y saber distinguir entre diversos conceptos que día a día están presentes en nuestras interrelaciones es necesario, determinadas acciones o conductas derivan de nuestra convivencia diaria y han sido normalizadas.

En este módulo conoceremos cuál es el origen de estas acciones que se siguen manteniendo en la sociedad, para esto, aprender sobre la perspectiva de género será fundamental, esto nos hará ser parte del cambio que se necesita para que las condiciones de violencia en la que se encuentran muchas personas cambien y vivan una vida libre de violencias.

El contenido de este módulo permitirá conocer y entender diversos conceptos de donde parten las conductas antes mencionadas, conceptos como: qué es sexo y qué es género, por qué se habla del género como construcción social y cultural, conceptos de masculinidades y feminidades, roles y estereotipos de género entre otros, y con la finalidad de hacer valer sus derechos humanos para vivir con dignidad.

### 1. ¿Qué se entiende por sexo?

Es necesario conocer el concepto de lo que es el sexo y de lo que es el género, ya que en muchas ocasiones se confunden o incluso se usan como sinónimos, así que, por sexo, se entiende el conjunto de características biológicas, que define a los seres vivos como hembras y machos.

---

<sup>29</sup> Contenido del módulo 2 La construcción sociocultural de la violencia de género retomado de Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Manual Nombrar-nos y habitar-nos desde la perspectiva de género, AprendedhRemoto, México 2021.

El sexo biológico incluye una serie de características biológicas como las que a continuación se describen<sup>30</sup>:

Criterios para asignar sexo	Sexo biológico		
	Mujer	Intersexual	Hombre
Genético	XX	XXY X0	XY
Genital	Vulva	Ambos genitales Genitales ambiguos	Pene
Hormonal	Progesterona	Niveles hormonales no diferenciados	Testosterona
Gonadal	Ovarios	Ambos Ambiguos	Testículos

Elaboración propia

El sexo biológico no es el único factor que explica los comportamientos, actitudes y lugares que se han asignado a la sexualidad de las personas. Al observarse la diversidad de prácticas sociales, de patrones que regulan la sexualidad no se puede decir que la biología es lo único que determina lo que es ser mujer u hombre.

<sup>30</sup> Élida Vargas Barrantes, "Bases de la diferencia sexual y aspectos éticos de los estados intersexuales", en Reflexiones, col. 92, núm. 1, 2013 pp 141-157. Disponible en <<https://www.redalyc.org/pdf/729/72927050008.pdf>>

El **sexo por asignación** se refiere a la ubicación del recién nacido como hombre o mujer en función de la observación de sus genitales.

El **sexo auto asignado** o **identidad sexual**, se refiere a que la persona puede sentirse perteneciente a un sexo o a otro; esto se conoce como **transexual**, en donde algunas personas pueden sentir que el sexo de sus genitales no corresponde con el sexo con el cual se identifican sexualmente.

En ese sentido, la **Intersexualidad**, de acuerdo con la opinión consultiva 24/2017 de la Corte IDH<sup>31</sup>, hace mención a todas aquellas situaciones en las que la anatomía sexual de la persona no se ajusta físicamente a los estándares culturalmente definidos para el cuerpo femenino o masculino. Una persona intersexual nace con una anatomía sexual, órganos reproductivos o patrones cromosómicos que no se ajustan a la definición típica del hombre o de la mujer. Esto puede ser aparente al nacer o llegar a serlo con los años. Una persona intersexual puede identificarse como hombre o como mujer o como ninguna de las dos. La condición de intersexual no tiene que ver con la orientación sexual o la identidad de género: las personas intersexuales experimentan la misma gama de orientaciones sexuales e identidades de género que las personas que no lo son.

A continuación, veremos en qué consiste el género y porque es una construcción social y cultural.

## 2. El género como una construcción social y cultural

El género se va construyendo desde muy temprana edad y se encuentra vinculado con el sexo biológico al momento de nacer. El género es una construcción cultural y social, que se da en determinado contexto, tiempo y lugar.

En palabras de Simone de Beauvoir “no se nace mujer: llega una a serlo”. En este sentido, el género no es algo con lo que se nace, sino que se va moldeando y modificando a partir del sistema de creencias y valores asociados con ser hombre o mujer.

---

<sup>31</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva 24/2017, *Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo*, Costa Rica, 2017, p 16, disponible en <[https://corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_24\\_esp.pdf](https://corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf)>, página consultada el 12 de marzo de 2021.

**Los roles de género son un conjunto de tareas y funciones que se asignan a mujeres y hombres en una sociedad y en un momento histórico concreto.**

Dentro de la **heteronormatividad** (término utilizado para definir que existe un régimen impuesto en la sociedad) las características que se asignan a lo femenino y a lo masculino determinan los comportamientos que cada persona, según su sexo biológico, debe tener su función de género. Lo anterior tiene su origen en los procesos de socialización.

La idea de género en una sociedad va asignado ciertos roles y orden social a seguir que se basan, en las diferencias biológicas y, que va sentando las bases para la discriminación y desigualdad entre las personas de distintos sexos y géneros.

El **androcentrismo** explica bien estas desigualdades, pues se fundamenta en el factor biológico que diferencia a las mujeres de los hombres. El hecho de que la historia de la humanidad haya sido escrita por hombres ha impedido que conozcamos cuáles han sido las aportaciones de las mujeres. El **androcentrismo** es una visión distorsionada y empobrecedora de la realidad que oculta relaciones de poder<sup>32</sup>.

**El sistema cultural del heteropatriarcado** se basa en valores masculinos que se imponen a las mujeres. El hombre es el representante de la humanidad, el protagonista de la historia, la participación de las mujeres, sea cual sea el campo que analicemos, se oculta, se menosprecia e invisibiliza.

De igual manera, vale señalar que el sistema político y económico que conlleva la heteronormatividad invisibiliza a las personas de diversidades sexuales, sociales y económicas debido a que la figura protagonista en la historia ha sido la de los hombres, heterosexuales con capital cultural y económico.

Bourdieu señala que la eficacia de la dominación masculina radica en el hecho que legitima una relación de subordinación al inscribir en lo biológico, que en sí mismo es una construcción social biologizada<sup>33</sup>. En ese sentido dicho autor señala que la dominación de género consiste en lo que se llama en francés *contrainte par corps*, o sea, un encarcelamiento efectuado mediante el cuerpo.

A través del género se ha pretendido “naturalizar” la heterosexualidad, excluyendo a la homosexualidad de una valoración simbólica equivalentemente aceptable, u otras orientaciones sexuales. El deseo homosexual no encuentra cabida dentro de la lógica

---

<sup>32</sup> Departamento Educación para el Desarrollo de Entreculturas, InteRed y Ayuda en Acción, p.63.

<sup>33</sup> Pierre Bourdieu, *La dominación masculina*, 2da Edición, París, Éditions du Seuil, 1998, p. 11.



binaria del género y tiene un estatuto (simbólico, moral y jurídico) diferente al de la heterosexualidad: está fuera de la ley. De ahí que exista un buen número de personas cuyas vidas están en conflicto abierto con lo que determina la sociedad.

Construir el género de una manera binaria trae como consecuencia una identidad que deja de lado la diversidad, y por lo tanto, la libertad de cada persona, por lo que es necesario analizar el género desde la diversidad. En el siguiente tema se abordará de una manera más profunda.

### 3. Roles sociales y estereotipos de género

Como mencionamos anteriormente, los roles de género son un conjunto de tareas y funciones que se asignan a mujeres y hombres en una sociedad y en un momento histórico concreto. Dentro de la **heteronormatividad** las características que se asignan a lo femenino y a lo masculino determinan los comportamientos que cada persona, según su sexo biológico, debe tener su función de género. Lo anterior tiene su origen en los procesos de socialización.

La idea de género en una sociedad va asignado ciertos roles y orden social a seguir que se basan, en las diferencias biológicas y, que va sentando las bases para la discriminación y desigualdad entre las personas de distintos sexos y géneros.

El **androcentrismo** explica bien estas desigualdades, pues se fundamenta en el factor biológico que diferencia a las mujeres de los hombres. El hecho de que la historia de la humanidad haya sido escrita por hombres ha impedido que conozcamos cuáles han sido las aportaciones de las mujeres. El **androcentrismo** es una visión distorsionada y empobrecedora de la realidad que oculta relaciones de poder<sup>34</sup>.

**El sistema cultural del heteropatriarcado** se basa en valores masculinos que se imponen a las mujeres. El hombre es el representante de la humanidad, el protagonista de la historia, la participación de las mujeres, sea cual sea el campo que analicemos, se oculta, se menosprecia e invisibiliza.

De igual manera, vale acotar que el sistema político y económico que conlleva la heteronormatividad invisibiliza a las personas de diversidades sexuales, sociales y económicas debido a que la figura protagonista en la historia ha sido la de los hombres, heterosexuales con capital cultural y económico.

---

<sup>34</sup> Departamento Educación para el Desarrollo de Entreculturas, InteRed y Ayuda en Acción, p.63.



Bourdieu señala que la eficacia de la dominación masculina radica en el hecho que legitima una relación de subordinación al inscribir en lo biológico, que en sí mismo es una construcción social biologizada<sup>35</sup>. En ese sentido él señala que la dominación de género consiste en lo que se llama en francés *contrainte par corps*, o sea, un encarcelamiento efectuado mediante el cuerpo.

A través del género se ha pretendido “naturalizar” la heterosexualidad, excluyendo a la homosexualidad de una valoración simbólica equivalentemente aceptable, u otras orientaciones sexuales. El deseo homosexual no encuentra cabida dentro de la lógica binaria del género y tiene un estatuto (simbólico, moral y jurídico) diferente al de la heterosexualidad: está fuera de la ley. De ahí que exista un buen número de personas cuyas vidas están en conflicto abierto con lo que determina la sociedad.

Construir el género de una manera binaria trae como consecuencia una identidad que deja de lado la diversidad, y, por lo tanto, la libertad de cada persona, por lo que es necesario analizar el género desde la diversidad.

## 4. Las feminidades y masculinidades

El patriarcado ha impuesto un modelo único de masculinidad que se funde en los privilegios y desigualdades materializadas entre las personas<sup>36</sup>.

A partir del sistema patriarcal, y de creencias de lo que “debe de ser” y “cómo debe” actuar un hombre, se construyen las figuras masculino y femenino. Este modelo hegemónico no permite reconocer la diversidad y las distintas masculinidades y feminidades igualmente válidas y vigentes en las sociedades contemporáneas.

Las prácticas y comportamientos se aprenden desde temprana edad. A los niños y niñas se les forma para que sigan un modelo o patrón de conducta que les enseña a comportarse de manera decidida y segura, a competir, a proteger, a ser rudos, exitosos, a aceptar retos, a ser fuertes emocionalmente y dominar a los demás a través del ejercicio del poder. En la adolescencia, se les permite que ejerzan su sexualidad sin tantas restricciones y se les va fomentando la creencia de que ellos deben ser el sostén económico o proveedor de la familia, excluyendo o negando la participación de la pareja en la vida conjunta.

<sup>35</sup> Pierre Bourdieu, *La dominación masculina*, 2da Edición, París, Éditions du Seuil, 1998, p. 11.

<sup>36</sup> Friedrich-Ebert-Stiftung, *¿Qué hacemos con la(s) masculinda(des)? Reflexiones antripatriarcales para pasar del privilegio al cuidado*, Segunda Edición, Ecuador, FES-ILDIS, junio 2018, p. 12.

Estos comportamientos, que son impuestos, ponen a los hombres en una situación de ventaja, debido a que jerárquicamente cuentan con una posición superior desde la que pueden tener y ejercer el poder y el control sobre otras personas.

**La masculinidad** se define como el conjunto de atributos, valores, comportamientos y conductas que son características del ser hombre en una sociedad determinada. Es importante tomar en cuenta en esta definición que las normas que cada sociedad asigna a lo masculino varían de acuerdo al contexto social/cultural en el que nos ubiquemos.

En otras palabras, resulta imposible encasillar las diferentes experiencias y formas en las que cada uno de los hombres expresa su masculinidad, es decir, no hay una sola forma de vivir la masculinidad sino hay muchas masculinidades y su sentido de identidad no pertenece solamente a los hombres, así como la femineidad no pertenece sólo a las mujeres. Por tal motivo en este texto emplearemos, más que el término masculinidad y femineidad los de masculinidades y femineidades, en plural.

Debemos tener presente que cada sociedad tiene sus normas, por lo que la asignación de lo que es masculino varía de acuerdo a su contexto social y cultural. Resultado de esta situación no hay una sola condición de vivir la masculinidad, no es posible clasificar las formas en la que cada hombre expresa su masculinidad, siendo así que existen muchas masculinidades y el sentir su identidad no pertenece solo a los hombres y de igual forma la femineidad no pertenece exclusivamente a las mujeres.

Mientras que la **femineidad** es definida como la distinción cultural históricamente determinada, que caracteriza a la mujer a partir de su condición genética y la define de manera contrastada, excluyente y antagónica frente a la masculinidad del hombre. Las características de la femineidad son patriarcalmente asignadas como atributos naturales, eternos y ha-históricos, inherentes al género y a cada mujer.<sup>37</sup>

Al hablar de **masculinidades y femineidades**, nos daremos cuenta de la inestabilidad que existe, dando como resultado opresión y desigualdad siendo estas responsabilidades que la sociedad construye en relación a los sexos. En cuanto a las **masculinidades**, veamos lo siguiente:

---

<sup>37</sup> Marcela Lagarde de los Ríos, *Identidad femenina. Compilación sobre género y Violencia*, Aguascalientes, Instituto Aguascalentense de las Mujeres, 2008, p. 35.



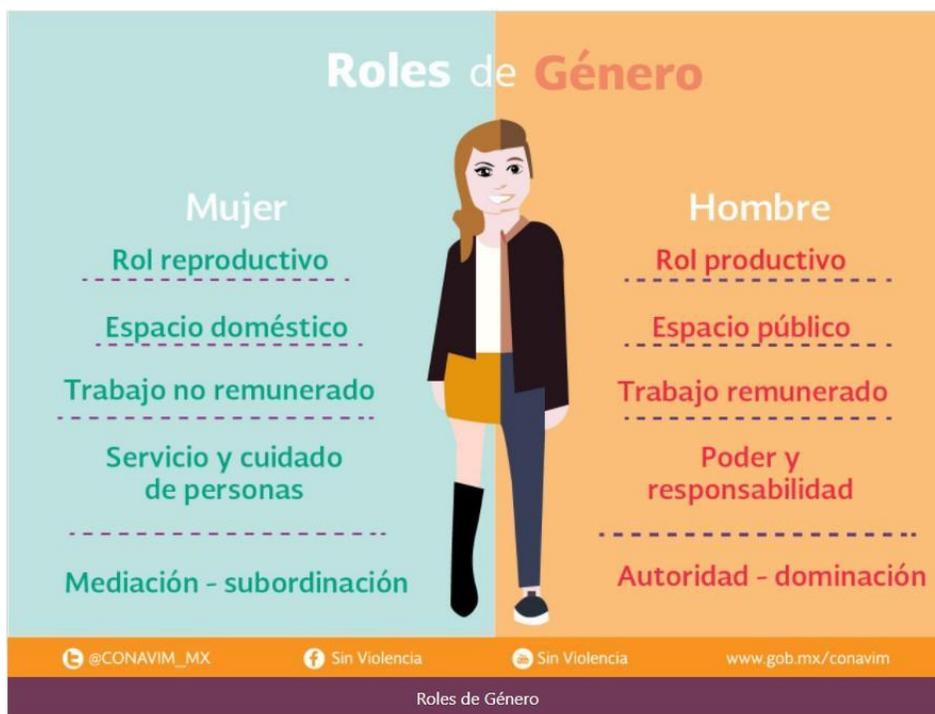
**Masculinidades hegemónicas**, este concepto “se utiliza a partir de 1985, y surge cuando un modelo de comportamiento masculino logra imponerse, originando una situación de desigualdad, como el reproducir modelos atractivos de hombres violentos”.<sup>38</sup>

Este tipo de masculinidades conlleva a una posición dominante de los hombres y la subordinación de las mujeres. Se ve al hombre exitoso, atractivo, seguro y capaz de dominar cualquier situación. Al ser un modelo exitoso, los hombres lo reproducen, ya que legitima su poder a través de organizaciones sociales y propia cultura. Sus principales características son:

- Ser hombre significa rechazar todo aquello que sea femenino.
- Ser importante, a mayor estatus, mayor poder y por ello más masculino, es así como el modelo de masculinidad hegemónica valora el hecho de ser hombre.
- El riesgo y la agresividad son sinónimos de masculinidad.
- Ser duro como el roble, no mostrar sentimientos.

---

<sup>38</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores, “Masculinidades hegemónicas. Masculinidades igualitarias”, México, disponible en <<https://www.gob.mx/sre/articulos/masculinidad-hegemonica-vs-masculinidades-igualitarias>>, página consultada el 6 de marzo de 2021.



**Imagen:** Instituto Nacional de las Mujeres, *Glosario para la igualdad*, México, INMUJERES, 2007, disponible en: <<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/roles-de-genero>> consultado el 7 de marzo 2021<sup>39</sup>

En virtud de las asignaciones de roles de género, es necesario cuestionar cómo se dan las asimetrías, los contextos y las prácticas que construyen cierto tipo de identidades masculinas hegemónicas que tienen como consecuencias la desigualdad y abuso de poder. Este abuso de poder es resultado del patriarcado, (recordemos que el patriarcado es el predominio o mayor autoridad del varón en una sociedad o grupo social). Dentro de este predominio podemos observar que no es lo mismo hablar u observar a un hombre blanco que el papel que tiene un hombre afrodescendiente, el trato no es igual a un hombre blanco gay que a un hombre de comunidad indígena gay, etc. La subordinación en las masculinidades da como resultado una desigualdad total, abuso e inclusive discriminación.

<sup>39</sup> Instituto Nacional de las Mujeres, "Glosario para la igualdad", México, INMUJERES, 2007, disponible en <<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/roles-de-genero>> consultado el 7 de marzo 2021.

## 5. ¿Qué es la perspectiva de género?

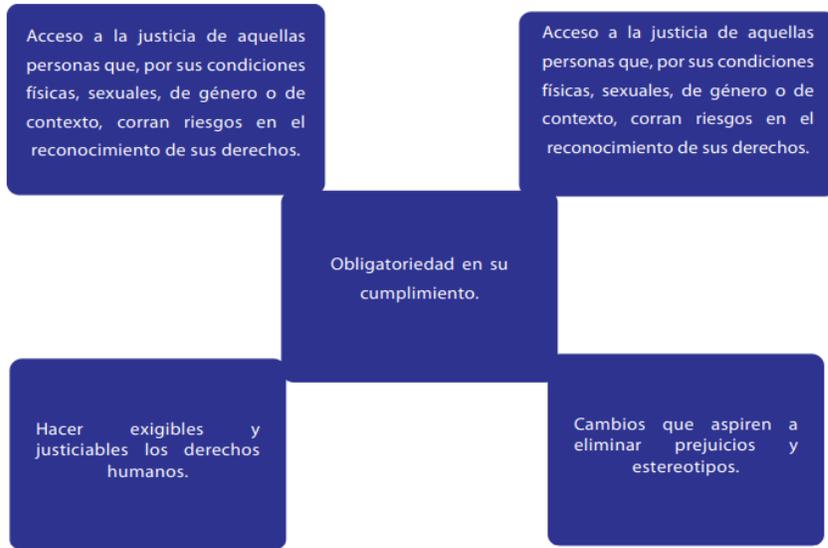
Es una herramienta para identificar y eliminar las brechas de desigualdades que existen entre hombres y mujeres (*PEG*), ésta, observa la construcción social, histórica y cultural del ser mujer y ser hombre, así como la relación desequilibrada de poder entre ambos. A partir de ello, analiza la información para diagnosticar, elaborar, planear, desarrollar, dar seguimiento y evaluar programas, políticas y proyectos.

La perspectiva de género permite analizar y comprender las características que en una sociedad determinada definen a las mujeres y a los hombres, así como sus semejanzas y desigualdades, como categoría analítica: la "PEG" tiene metodología y mecanismos destinados al estudio de las construcciones culturales y sociales entendidas como propias para hombres y mujeres, es decir, lo que histórica, social y culturalmente se ha entendido como "lo femenino" y "lo masculino".

La perspectiva de género es multidimensional, pues abarca el nivel socio-cultural, el nivel psicosocial o interpersonal y el nivel individual, incluyendo la identidad de género y su relación con otras variables psíquicas y de comportamiento. En líneas generales la perspectiva de género:

- Combate argumentos estereotipados o contrarios a la igualdad que resulten en actos discriminatorios
- Ajusta las normas y el entorno en el que se desenvuelven las personas
- Detecta tratos diferenciados ilegítimos
- Observa el mandato constitucional de garantizar el ejercicio y goce del derecho a la igualdad
- Lucha contra la discriminación para asegurar el acceso a la justicia
- Transforma situaciones asimétricas de poder concretas
- Muestra impactos diferenciados de la ley
- Busca medidas para debilitar contextos de desigualdad estructural fundados en el sexo, el género o las preferencias sexuales de las personas

Al incorporar la perspectiva de género se logra:



Elaboración propia

Vale acotar que la PEG toma en consideración situaciones de sexo, género y orientación sexual que influyen en la dinámica social, familiar, laboral, etc. Por ende, no sólo toma en cuenta el rol femenino a ser desempeñado por las mujeres y los estereotipos que la rodean en su condición individual.



## Conclusión del módulo

Ahora que hemos terminado nuestro módulo podrás darte cuenta de lo importante que es conocer la diferencia de lo que es el sexo y el género en nuestra sociedad, sobre todo la importancia de la construcción de los roles que nos diferencian a partir de nuestras diferencias biológicas. Darnos cuenta de la posibilidad que tenemos de ser parte del cambio que necesita nuestra sociedad y en general el mundo entero con relación al trato que se le ha dado a la mujer históricamente.

Visualizar las masculinidades y feminidades es importante, pues eso nos dará la visión de lo que es necesario modificar en nuestro día a día, que dará como resultado el respeto a la dignidad de las personas en cualquier contexto en el que nos encontremos, así que nuestra participación es inminente pues las prácticas y actitudes serán el resultado de este cambio.

Y aunque en este módulo no hablamos del tema, es necesario que estos cambios se reflejen en el ámbito de la justicia incorporando la perspectiva de género para terminar con las desigualdades. Además, en las políticas públicas es primordial esta visión (PEG) pues es la forma en cómo se visualizará el ejercicio de los derechos humanos.

## Módulo 3. Implicaciones de la violencia, acoso y hostigamiento sexual

### Introducción

A lo largo de la historia de la humanidad, en un sinnúmero de ocasiones, los seres humanos en diversos contextos hemos hecho un uso indiscriminado de nuestras capacidades, y ello ha derivado en un *abuso*, un sobre uso del poder y de la fuerza. Este desequilibrio en el uso y ejercicio de la fuerza ha dado como resultado desequilibrios de poder, donde los individuos y grupos más destacados, poderosos, influyentes, dominantes, por lo general hombres o constituidos por hombres, han impuesto sus deseos y voluntades, a costa de las necesidades, libertades y deseos del resto de la población más joven, las mujeres, las y los ancianos, las personas con alguna discapacidad y en general, de las y los diferentes.

Cuando estas costumbres desequilibradas se justificaron históricamente por asociarlas con mandatos de deidades, a quienes se les atribuía características de los mismos personajes en el poder, se normalizaron y convirtieron en costumbres sociales arraigadas. Las diversas violencias que se gestaron formaron parte así, paulatinamente, de los usos y costumbres de casi todas las culturas en casi todas las latitudes y rincones del planeta.

En este módulo se revisará el origen complejo y profundo de las violencias, sus diversos rostros, y se hará patente el hecho de que están vinculadas a la cultura y las estructuras de poder hegemónico.

Se hará un énfasis particular en las diversas violencias asociadas al género, donde quienes las padecen son particularmente mujeres, como también niños, niñas y adolescentes.

Dentro del espectro de las violencias asociadas al género, la violencia sexual y especialmente el acoso y el hostigamiento sexuales, serán temas de revisión y reflexión, así como las secuelas e impactos de la violencia sexual en mujeres, niñas, niños y adolescentes.

## 1. Triángulo de la violencia

Para la Organización Mundial de la Salud, la violencia es: “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.<sup>40</sup>

La violencia es un fenómeno complejo, multifacético, y profundamente humano, dado que toma distancia de las conductas innatas, evolutivas, de huida o ataque ante una amenaza o peligro, de la inmensa mayoría de los animales, porque, al ser deliberada, como se señaló arriba, contiene una carga de evidente albedrío, de toma de decisiones por parte de quien o quienes la perpetran. Es decir que la violencia no se podría entender como una simple respuesta ante algo amenazante, porque no es una conducta innata, sino aprendida; no es natural o heredada, sino social.

Estas ideas han sido retomadas del trabajo del sociólogo y matemático noruego Johan Galtung, quien hubo desarrollado una amplia teoría del conflicto a partir de estudios para la paz<sup>41</sup>:

Cuando hacemos referencia a la violencia siempre la ubicamos en el contexto del conflicto, dado que puede haber violencia sin conflicto y conflicto sin violencia. Un conflicto (crisis y oportunidad -cuando hay una contraposición de intereses o necesidades-) puede desarrollar una meta-conflicto, es decir, una agudización negativa de la crisis que llamamos violencia y que puede ser de carácter planificado o espontáneo, visible o invisible, presente o futuro. Para Galtung la violencia tiene una triple dimensión: Directa, Estructural y Cultural.

Y con base en ello, establece que la complejidad de la violencia, puede esquematizarse para su mejor entendimiento y análisis en un esquema que denominó: Triángulo de la violencia y que se expone a continuación:

---

<sup>40</sup> Organización Mundial de la Salud. (2003) Informe mundial sobre la violencia y la salud. Disponible en: <<https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/725/9275315884.pdf> >, página revisada el 28 de junio de 2021.

<sup>41</sup> Una revisión muy completa de los estudios de Galtung, se encuentra en: Percy Calderón, Concha. Teoría de conflictos de Johan Galtung. Revista de Paz y Conflictos, núm. 2, 2009, pp. 60-81 Universidad de Granada. Granada, España. Disponible en: <<https://www.redalyc.org/pdf/2050/205016389005.pdf>>, página revisada el 28 de junio de 2021.



Elaboración propia

En el cuadro siguiente se explica cada uno de los conceptos del Triángulo de la Violencia de Johan Galtung: <sup>42</sup>,

---

<sup>42</sup> Ibidem

<p><b>Violencia Visible o Directa</b></p>	<p>Es la violencia manifiesta, es el aspecto más evidente de ésta. Su manifestación puede ser por lo general física, verbal o psicológica. Esta es alimentada por una violencia que pasa desapercibida porque ha sido históricamente naturalizada: el machismo, el patriarcado, la colonialidad.</p>
<p><b>Violencia Invisible o Indirecta</b></p>	<p>Es la violencia no evidente, no visible, difícilmente cuantificable y se manifiesta en diversos y complejos fenómenos histórico-culturales y socio-antropológicos. Se divide a su vez en dos tipos:</p> <p><b>Violencia Estructural:</b> se trata de la violencia intrínseca a los sistemas sociales, políticos y económicos mismos que gobiernan las sociedades, los estados y el mundo. Son las super-estructuras de poder, como el <b>patriarcado</b>, que se trata de la violencia intrínseca a los sistemas sociales, políticos y económicos mismos que gobiernan las sociedades, los estados y el mundo. El patriarcado está estrechamente vinculado con el colonialismo que heredamos después de tres siglos de dominio ibérico colonial y actualmente, también, con el neoliberalismo como filosofía económico-política imperante.</p> <p><b>Violencia Cultural:</b> Son todos aquellos aspectos de la cultura, en el ámbito simbólico de nuestra experiencia (materializado en la religión e ideología, lengua y arte, ciencias empíricas y ciencias formales – lógica, matemáticas – símbolos: cruces, medallas, medias lunas, banderas, himnos, desfiles militares, etc.), que puede utilizarse para justificar o legitimar la violencia directa o estructural. Sería la suma total de todos los mitos, de gloria y trauma y demás, que sirven para justificar la violencia directa. El <b>machismo</b> es una forma de violencia cultural.</p>

Elaboración propia

La violencia es una construcción socio histórica, que se deriva de la superestructura de poder: condiciones socioculturales de dominio de determinados grupos, que viven con cierto grado de privilegio y que categorizan y jerarquizan el valor de la vida humana. La pirámide social construida y determinada con base en las identidades personales y colectivas, el grado de desarrollo de la dignidad y la capacidad de injerencia en una sociedad de personas y comunidades particulares.

## 2. Violencia en razón de género

La violencia por motivos de género es una forma muy particular de violencia porque en esta se transversaliza la categoría de género; es decir, atraviesa en forma transversal todos los campos que constituyen el fenómeno integral de la violencia. En lo que respecta a ONU MUJERES, se entiende por violencia de género<sup>43</sup>:

Los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella. En ocasiones se emplea este término para describir la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTQI+, al referirse a la violencia relacionada con las normas de masculinidad/feminidad o a las normas de género.

Como se pueden apreciar, lo que diferencia a este tipo de violencia de otras formas de agresión y coerción, es que el factor de riesgo o de vulnerabilidad, el común denominador, es el solo hecho de ser mujer; o bien de aparentar, apropiarse, poseer, representar o refrendar atributos atribuidos a las mujeres o a la construcción de lo designado como femenino. Este fenómeno es muy similar en casi todas las culturas del

---

<sup>43</sup> ONU MUJERES Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas. Disponible en: <<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence> >, página revisada el: 28 de junio de 2021.

mundo. Y, como lo señala la CEPAL<sup>44</sup>: esto significa que está directamente vinculada a la desigual distribución del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre varones y mujeres en nuestra sociedad, que perpetúan la desvalorización de lo femenino y su subordinación a lo masculino.

La violencia directa contra las mujeres y niñas abarca, (con carácter no limitativo, porque también puede dirigirse a niños y adolescentes hombres, población LGTBTTIQA+, entre otros grupos de atención prioritaria): la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado.

### 3. Tipos y modalidades de violencia contra las mujeres

La violencia cometida contra las niñas, las mujeres adolescentes y jóvenes, mujeres adultas de cualquier edad, y mujeres trans; puede ocurrir en cualquier situación, dentro de los ámbitos privados como públicos, casi siempre, pero no limitativamente perpetrada por hombres. Se enuncian brevemente, a continuación, tipos y modalidades de violencia, en el ámbito privado, contra mujeres, de acuerdo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México <sup>45</sup>:

#### Tipos

1. **Violencia Psicoemocional.** Acciones u omisiones dirigidas a desvalorar, intimidar o controlar sus acciones, comportamientos y decisiones; por ejemplo, insultos, amenazas y humillaciones.
2. **Violencia Física.** Toda acción u omisión intencional que causa un daño en su integridad física.
3. **Violencia Patrimonial.** Toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en los bienes muebles o inmuebles de la mujer y su patrimonio.

---

<sup>44</sup> ONU Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (1996) Violencia de género: un problema de derechos humanos. Disponible en: < <https://www.cepal.org/es/publicaciones/5855-violencia-genero-un-problema-derechos-humanos> > página revisada el 28 de junio de 2021.

<sup>45</sup> Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2021). Manual "Nombrar-nos y habitar-nos desde la perspectiva de género". Citando a: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2008; última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de febrero de 2021, disponible en: <[http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver\\_mas/68819/31/1/0](http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/68819/31/1/0)> página consultada el 05 de marzo de 2021.

4. **Violencia Económica.** Limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación o negación injustificada para obtener recursos económicos, percepción de un salario menor por igual trabajo.
5. **Violencia Sexual.** Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer.
6. **Violencia contra los Derechos Reproductivos.** Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número de hijos, acceso a métodos anticonceptivos de acceso a una maternidad elegida y segura, acceso a servicios de aborto seguro, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia.
7. **Violencia Obstétrica.** Es toda acción u omisión que dañe, lastime, o denigre a las mujeres durante el embarazo, parto o puerperio, así como la negligencia, juzgamiento, maltrato, discriminación y vejación en su atención médica; así como, la capacidad de las mujeres para decidir libremente sobre su cuerpo, salud, sexualidad o sobre el número y espaciamiento de sus hijos.
8. **Violencia Femicida.** Actos producto de la violación de los derechos humanos de las mujeres, que busquen la muerte de la mujer por el simple hecho de serlo.
9. **Violencia Simbólica.** La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

### Modalidades:

1. **Violencia Familiar.** Ocurre dentro o fuera del domicilio de la víctima y lo comete el concubino, el esposo, la pareja o algún pariente.
2. **Violencia en el noviazgo.** Acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter o controlar mediante la relación de uno varios tipos de violencia, durante o después de una relación de noviazgo, una relación afectiva o de hecho o una relación sexual.

3. **Violencia Laboral.** Ocurre cuando se presenta la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.
4. **Violencia Escolar.** Son todas aquellas conductas, acciones u omisiones, infligidas por el personal docente o administrativo o cualquier integrante de la comunidad educativa que daña la dignidad, salud, integridad, libertad y seguridad de las víctimas. La violencia escolar se manifiesta en todas aquellas conductas cometidas individual o colectivamente, en un proceso de interacción que se realiza y prolonga tanto al interior como al exterior de los planteles educativos o del horario escolar, y se expresa mediante la realización de uno o varios tipos de violencia contra las mujeres en cualquier etapa de su vida.
5. **Violencia docente.** Puede ocurrir cuando se daña la autoestima de las alumnas o maestras con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.
6. **Violencia en la Comunidad.** Es aquella cometida de forma individual o colectiva, que atenta contra su seguridad e integridad personal y que puede ocurrir en el barrio, en los espacios públicos o de uso común, de libre tránsito o en inmuebles públicos propiciando su discriminación, marginación o exclusión social.
7. **Violencia Institucional.** Son los actos u omisiones de las personas con calidad de servidor público que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. El Gobierno de la Ciudad de México, se encuentra obligado a actuar con la debida diligencia para evitar que se inflija violencia contra las mujeres.
8. **Violencia mediática contra las mujeres.** Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio de comunicación local, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas,

legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

9. **Violencia Política en Razón de Género.** Es toda acción u omisión ejercida en contra de una mujer, en el ámbito político o público, que tenga por objeto o resultado sesgar, condicionar, impedir, restringir, suspender, menoscabar, anular, obstaculizar, excluir o afectar el reconocimiento, acceso, goce o ejercicio de los derechos político electorales de una mujer, así como el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o función en el poder público.
10. **Violencia digital.** Es cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet, correo electrónico, o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento; que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias.

La forma más extrema de violencia contra la mujer es, sin duda el asesinato, que adquiere el nombre específico de: *feminicidio*, dado que se refiere al asesinato intencionado de una mujer por el hecho de serlo.

De acuerdo al Gobierno Federal<sup>46</sup>, en el Código Penal Federal el feminicidio se encuentra tipificado en el artículo 325, el cual establece lo siguiente:

“Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
2. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;

---

<sup>46</sup> Gobierno de México. ¿Qué es el feminicidio y cómo identificarlo? Disponible en: <<https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-feminicidio-y-como-identificarlo?idiom=es>>, pagina revisada el 28 de junio de 2021.

3. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
4. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
5. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
6. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
7. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.”

## 4. ¿Qué es la violencia sexual?

Las sociedades en su conjunto han tolerado, alentado y perpetrado prácticas violentas de naturaleza sexual en contra de las mujeres, como resultado de la superestructura de poder patriarcal que ha sostenido a través de los siglos desde tiempos remotos un dominio generalizado de hombres sobre mujeres.

**Se deberá entender por violencia sexual cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la voluntad de otra persona, ya sea que esta no haya otorgado su consentimiento o que no lo pueda otorgar por ser menor de edad, sufrir una discapacidad mental o encontrarse gravemente intoxicada o inconsciente por efecto del alcohol o las drogas<sup>47</sup>.**

A continuación, se enuncian diversas modalidades de violencia sexual, de acuerdo a lo descrito por ONU MUJERES<sup>48</sup>:

<b>Acoso sexual</b>	El acoso sexual abarca el contacto físico no consensuado, por ejemplo, cuando una persona agarra, pellizca, propina bofetadas o realiza tocamientos de índole sexual a otra persona. Incluye también otros tipos de violencia no física, como abucheos, comentarios sexuales sobre el cuerpo o el
---------------------	---

<sup>47</sup> ONU MUJERES Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas. Disponible en: <<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>>, página revisada el: 28 de junio de 2021.

<sup>48</sup> *Ibíd.*

	<p>aspecto de una persona, la solicitud de favores sexuales, miradas sexualmente sugerentes, acecho o exhibición de órganos sexuales.</p>
<b>Violación</b>	<p>La violación es cualquier penetración vaginal, anal u oral no consentida por parte de otra persona utilizando cualquier parte del cuerpo o un objeto. Puede ser una persona conocida o no por la sobreviviente, ocurrir dentro del matrimonio y de una relación de pareja, así como durante un conflicto armado.</p>
<b>Violación correctiva</b>	<p>Forma de violación perpetrada contra una persona por su orientación sexual o su identidad de género. Su finalidad es obligar a la víctima a comportarse de manera heterosexual o acorde con una determinada visión normativa de la identidad de género.</p>
<b>Cultura de la violación</b>	<p>La cultura de la violación es el entorno social que permite normalizar y justificar la violencia sexual. Tiene su origen en el patriarcado y se alimenta de unas desigualdades y sesgos persistentes en lo que concierne al género y la sexualidad.</p>
<b>Trata de personas</b>	<p>Adquisición y explotación de personas utilizando medios tales como la fuerza, el fraude, la coacción o el engaño. Este atroz delito atrapa a millones de mujeres y niñas en todo el mundo, muchas de las cuales padecen explotación sexual.</p>
<b>Mutilación genital femenina</b>	<p>La mutilación genital femenina (MGF) incluye procedimientos destinados a alterar de manera intencionada o causar daños en los órganos genitales femeninos por razones no médicas. Se clasifica en cuatro grandes tipos, y tanto la práctica como las motivaciones que subyacen a ella varían según los lugares. La MGF es una norma social, a menudo considerada como un paso necesario para preparar a las niñas para la madurez y el matrimonio. Por lo general se debe a creencias asociadas al género y a su relación con una "expresión sexual</p>

	<p>adecuada". Se clasificó por primera vez como violencia en 1997 a través de una declaración conjunta de la OMS, el UNICEF y el UNFPA.</p>
<p><b>Matrimonio infantil</b></p>	<p>Cualquier matrimonio en el que uno o ambos cónyuges sean menores de 18 años. Constituye una violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece que "[sólo] mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio". Las niñas tienen una probabilidad mayor que los niños de casarse siendo menores de edad y, por tanto, de abandonar la escuela y experimentar otras formas de violencia.</p>
<p><b>Violencia en línea o digital</b></p>	<p>La violencia en línea o digital contra las mujeres es cualquier acto de violencia cometido, asistido o agravado por el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones (teléfonos móviles, Internet, medios sociales, videojuegos, mensajes de texto, correos electrónicos, etc.) contra una mujer por el hecho de serlo.</p> <p>La violencia en línea puede incluir:</p> <p><b>Ciberacoso:</b></p> <p>Consiste en el envío de mensajes intimidatorios o amenazantes.</p> <p><b>Sexteo o sexting:</b></p> <p>Envío de mensajes o fotos de contenido explícito sin contar con la autorización de la persona destinataria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Video grabar, audio grabar, fotografiar o elaborar videos reales o simulados de contenido sexual íntimo, de una persona sin su consentimiento o mediante engaño.</li> <li>• Exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y compartir imágenes, audios o videos de contenido</li> </ul>



	<p>sexual íntimo de una persona, a sabiendas de que no existe consentimiento, mediante materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio tecnológico.</p> <p><b>Doxing:</b> Publicación de información privada o identificativa sobre la víctima.</p>
--	---

Elaboración propia

La llamada Ley Olimpia, no se refiere a una ley como tal, sino a un conjunto de reformas legislativas dirigidas a reconocer la violencia digital y sancionar los delitos que violen la intimidad sexual de las personas a través de cualquier medio digital.

Las reformas, mejor conocidas como “Ley Olimpia” surgieron a raíz de que Olimpia Coral Melo, inició un movimiento para que se reformara el Código Penal de Puebla y se tipificara este delito como violación a la intimidad, después de que, en 2014, su ex pareja difundiera un video de contenido sexual sin su autorización en redes sociales. En 2018, el movimiento iniciado por Olimpia Coral logró que se realizarán las reformas en Puebla para sancionar este delito, por lo que la ley lleva su nombre.

El 1 de junio de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adicionó el Capítulo IV Ter “De la Violencia Digital y Mediática” al título II, compuesto por los artículos Quáter, 20 Quinquies y 20 Sexies a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en este decreto también se estableció la obligatoriedad de los Estados de realizar las adecuaciones legislativas locales. En los dos primeros artículos, se establece qué son la violencia digital y violencia mediática, respectivamente. Dichas definiciones no distan de las planteadas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Por otra parte, el artículo 20 Sexies señala que cuando se trate de violencia digital o mediática, la o el Ministerio Público, jueza o juez podrán ordenar inmediatamente medidas de protección para la víctima. Entre ellas, se podrá ordenar a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, el bloqueo, eliminación de imágenes, audios o videos relacionados con la investigación previa satisfacción de los requisitos de Ley.

Adicional a lo anterior, en el Código Penal Federal, se incluyó el capítulo II, tipificando el delito de “Violación a la Intimidad Sexual”, donde se apunta que comete este delito aquella persona que “divulgue, comparta, distribuya o publique imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual de una persona que tenga la mayoría de edad, sin su consentimiento, su aprobación o su autorización.

Así como quien videografe, audiografe, fotografíe, imprima o elabore, imágenes, audios o videos con contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación, o sin su autorización”<sup>49</sup>

Actualmente, en la CDMX se puede realizar la denuncia contra la violencia digital de dos maneras. La primera es de manera presencial en el ministerio público; la segunda es a través de la denuncia digital ante la Policía Cibernética o en el sitio <https://denunciadigital.cdmx.gob.mx/> <sup>50</sup>

## 5. ¿Qué implica el acoso y el hostigamiento sexual?

De acuerdo a la Recomendación General núm. 19, de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres (CEDAW)<sup>51</sup>, la violencia contra la mujer, menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales, lo que da como resultado discriminación. El artículo 1º de esta convención, señala con claridad algunos de los derechos conculcados a través de la violencia de género, y se enuncian a continuación:

- a) El derecho a la vida;
- b) El derecho a no ser sometido a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes;
- c) El derecho a protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno;

<sup>49</sup> Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2021). Manual “Nombrar-nos y habitar-nos desde la perspectiva de género”.

<sup>50</sup> Gobierno de la Ciudad de México, Denuncia Digital, disponible en <<https://denunciadigital.cdmx.gob.mx/>>, página consultada el 6 de marzo de 2021.

<sup>51</sup> Cátedra UNESCO. CEDAW, RECOMENDACION GENERAL Nº 19: LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. Disponible en: <[https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3\\_Recom\\_grales/19.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3_Recom_grales/19.pdf)>, página revisada el: 28 de junio de 2021.

- d) El derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- e) El derecho a igualdad ante la ley;
- f) El derecho a igualdad en la familia;
- g) El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental;
- h) El derecho a condiciones de empleo justas y favorables.

Dentro de la Violencia sexual destacan el acoso y el hostigamiento sexuales. A continuación, se enuncian la definición y la diferencia de ambas conductas consideradas delitos graves por la justicia mexicana, con base en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual<sup>52</sup>.

<b>Acoso sexual</b>	Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
<b>Hostigamiento sexual</b>	El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Elaboración propia

La diferencia más significativa entre ambos delitos es que mientras el acoso se da en una relación entre personas con igualdad en la jerarquía, en el hostigamiento hay una relación desigual de poder. Se ha naturalizado la violencia en un sinnúmero de formas y el acoso/hostigamientos sexuales no son la excepción. Por ello, para identificar mejor los actos de acoso y hostigamiento, se pueden clasificar en conductas verbales, no verbales y verbales/físicas. El cuadro que se expone a continuación lo describe con detalle:

<sup>52</sup> Secretaría de Gobernación. PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL. DOF: 03/01/2020. Disponible en: <[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5583420&fecha=03/01/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583420&fecha=03/01/2020) >, página revisada el: 28 de junio de 2021.

<b>Verbal</b>	Chistes, comentarios o preguntas de naturaleza sexual, sobre el estilo de vida, la orientación sexual, piropos, insinuaciones sexuales, llamadas o mensajes de texto a través de cualquier red social, entre otras.
<b>No verbal</b>	Acercamientos excesivos, miradas y expresiones insinuantes, entre otras.
<b>Verbal y Físico</b>	Abrazos y contacto físico sin consentimiento, acorralamientos, violencia física, presión para obtener contactos o relaciones sexuales a cambio de beneficios en ámbitos escolares, deportivos, laborales, etc., amenazas de despido, violación, entre otras conductas.

Elaboración propia

Los componentes del acoso sexual de acuerdo al Protocolo para la Atención de Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual<sup>53</sup>, se enuncian a continuación en la siguiente tabla:

<b>Acciones Sexuales No Recíprocas</b>	Son aquellas conductas verbales y físicas que contienen aspectos relacionados con la sexualidad, las cuales son recibidas por alguien sin ser bienvenidas. Además, todas estas acciones son repetitivas, vistas como premeditadas y aunque persiguen un intercambio sexual, no necesariamente lo alcanzan.
<b>Coerción Sexual</b>	Se refiere a la intención de causar alguna forma de perjuicio o proporcionar algún beneficio a alguien si rechaza o acepta las acciones sexuales propuestas, lo que manifiesta una clara relación asimétrica, identificándose con mayor precisión en espacios laborales y educativos.
<b>Sentimientos de Desagrado</b>	Son los sentimientos de malestar que esta experiencia produce, las sensaciones de humillación, insatisfacción personal, molestia o depresión, que

<sup>53</sup> Gobierno Federal. INMUJERES (2010) Protocolo para la Atención de Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual. Disponible en: <[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/protocolo\\_coah.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/protocolo_coah.pdf)>, página revisada el 28 de junio de 2021.



son consecuencia de las acciones sexuales no recíprocas. Tales conductas ofenden a quien las recibe e interfieren con sus actividades cotidianas.

Elaboración propia

Son diversas las consecuencias del acoso y el hostigamiento sexuales. El acoso sexual afecta negativamente tanto a la persona trabajadora como al proceso, ya que repercute sobre la satisfacción laboral, aumenta el ausentismo, disminuye el ritmo de trabajo debido a la falta de motivación. Sobre la persona afectada tiene consecuencias psicológicas, estrés, ansiedad, depresión, estado de nerviosismo, desesperación, impotencia, y consecuencias físicas como: trastornos del sueño, dolores de cabeza, náuseas e hipertensión, entre otros. Específicamente en las consecuencias psicológicas, las víctimas desarrollan el trastorno del estrés postraumático, ansiedad y rechazo al trabajo; depresión, pérdida de interés en lo que antes les parecía atractivo.

Es importante señalar, de acuerdo a la OIT<sup>54</sup>, que tanto hombres como mujeres son objeto de acoso sexual, si bien los estudios ponen de relieve que la mayoría son mujeres. La investigación muestra que el tipo de mujer más vulnerable al acoso sexual es la mujer joven, económicamente dependiente, soltera o divorciada y con estatus de inmigrante. Con respecto a los hombres, aquellos que sufren un mayor acoso son los jóvenes, homosexuales y miembros de minorías étnicas o raciales.

## 6. Impacto de la violencia sexual en mujeres, niñas, niños y adolescentes

Con base en lo descrito por la Organización Mundial de Salud, la violencia sexual contra las mujeres -especialmente la ejercida por su pareja- constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres. La violencia de pareja (física, sexual y psicológica) y las agresiones sexuales, particularmente, provocan en las mujeres graves problemas de salud física, mental, sexual y reproductiva a corto y largo plazo. También afectan a la salud y el bienestar de sus

<sup>54</sup> Organización Internacional del Trabajo (s/f) Género, salud y seguridad en el trabajo. Hoja informativa. Disponible en: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san\\_jose/documents/publication/wcms\\_227404.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_227404.pdf) >, página revisada el: 28 de junio de 2021.



hijos. Este tipo de violencia genera un elevado costo social y económico para las mujeres, sus familias y la sociedad. Esta violencia puede<sup>55</sup>:

- Tener consecuencias mortales, como el homicidio o el suicidio.
- Producir lesiones diversas temporales a permanentes.
- Ocasionar embarazos no deseados, abortos provocados, problemas ginecológicos e infecciones de transmisión sexual, entre ellas la infección por el VIH.
- La violencia de pareja durante el embarazo está asociada con un aumento en la probabilidad de abortos involuntarios, muertes fetales, partos prematuros y bebés con bajo peso al nacer.
- Estas formas de violencia pueden ser causa de depresión, estrés postraumático y otros trastornos de ansiedad, insomnio, trastornos alimentarios e intentos de suicidio.
- Entre los efectos sobre la salud también se encuentran las cefaleas, los síndromes de dolor (de espalda, abdominal o pélvico crónico), trastornos gastrointestinales, limitaciones de la movilidad y mala salud general.
- La violencia sexual, sobre todo en la infancia, también puede incrementar el consumo de tabaco y drogas, así como las prácticas sexuales de riesgo. También se asocia a la comisión (por el hombre) y el padecimiento (por la mujer) de actos de violencia.

Por su parte, la Organización Panamericana de la Salud, ha señalado que, a partir del 2020, la COVID-19 ha agravado el riesgo de violencia contra la mujer, así como contra niñas, niños y adolescentes, de forma indirecta<sup>56</sup>:

- El estrés, la perturbación de las redes sociales y de protección, y el menor acceso a los servicios pueden aumentar el riesgo de violencia contra la mujer.

---

<sup>55</sup> Organización Mundial de la Salud. Violencia contra la mujer. Sitio web publicado el 8 de marzo de 2021. Disponible en: <<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women> >, página revisada el: 28 de junio de 2021.

<sup>56</sup> Organización Panamericana de la Salud. COVID-19 y violencia contra la mujer. Lo que el sector y el sistema de salud pueden hacer. Publicado el 7 de abril del 2021. Disponible en: <[https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52034/OPSNMHHMCovid19200008\\_spa.pdf](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52034/OPSNMHHMCovid19200008_spa.pdf) >, página revisada el: 28 de junio de 2021.

- A medida que se implantan las medidas de distanciamiento y se pide a las personas que se queden en casa, es probable que el riesgo de violencia de pareja aumente. Por ejemplo:
  - **La probabilidad de que las mujeres que están en una relación de maltrato y sus hijos e hijas estén expuestos a la violencia aumenta enormemente conforme la familia pasa más tiempo en contacto estrecho y hace frente a un mayor estrés y a posibles pérdidas económicas o del trabajo.**
  - **Las condiciones de encierro pueden incrementar los índices de violencia sexual perpetrados también contra niños, niñas y adolescentes.**
  - **Es posible que las mujeres tengan menos contacto con sus familiares y amigos que podrían prestarles apoyo y protegerlas de la violencia. Las mujeres sobrellevan el grueso de la carga que supone el aumento del trabajo de cuidado durante la actual pandemia. El cierre de las escuelas exacerba aún más esta carga y supone un mayor estrés para ellas.**
  - **La interrupción de los medios de vida y la capacidad de subsistencia, incluidos los de las mujeres (muchas de las cuales son trabajadoras asalariadas informales), reducirá el acceso a los servicios básicos, lo que aumentará el estrés en las familias y puede agravar los conflictos y la violencia. A medida que disminuyan los recursos, las mujeres pueden estar expuestas a un mayor riesgo de explotación económica.**
  - **Los perpetradores del maltrato pueden valerse de las restricciones implantadas debido a la COVID-19 para ejercer poder y control sobre sus compañeras a fin de reducir aún más su acceso a los servicios, la ayuda y el apoyo psicosocial tanto de las redes formales como de las informales.**
  - **Los perpetradores pueden ejercer control sobre las mujeres dándoles información incorrecta acerca de la enfermedad y estigmatizándolas.**
- Es probable que se reduzca el acceso a los servicios básicos de salud sexual y reproductiva, incluidos los dirigidos a las mujeres que sufren violencia.
- También es posible que disminuya la prestación de otros servicios, como las líneas telefónicas de ayuda, los centros para la atención de crisis, los albergues,

la asistencia jurídica y los servicios de protección, lo que reduce aún más el acceso a los pocos servicios de ayuda que las mujeres que están en una relación de maltrato pueden tener.

Con relación a otras repercusiones en niñas, niños y adolescentes, la Organización Mundial de la Salud<sup>57</sup>, señala lo siguiente:

- Los niños que crecen en familias en las que hay violencia pueden sufrir diversos trastornos conductuales y emocionales. Estos trastornos pueden asociarse también a la comisión o el padecimiento de actos de violencia en fases posteriores de su vida.
- La violencia de pareja también se ha asociado a mayores tasas de mortalidad y morbilidad en los lactantes y los niños (por ejemplo, por enfermedades diarreicas o malnutrición o por menores tasas de inmunización).

Con base en un estudio realizado por la Universidad Autónoma de Guadalajara, sobre acoso sexual y hostigamiento sexual en las universidades, el acoso y el hostigamiento sexuales generan diversas afectaciones en la salud física y sexual de las víctimas, y:

“ante el temor de la víctima de ser revictimizada, enfrentarse a la crítica de la sociedad, desconocer cuáles son los derechos que tiene, la ansiedad por no poder comprobar los hechos, la falta de confidencialidad, incluso hasta tener un sentimiento de culpabilidad por creer que propició o pudo haber frenado estas acciones, generan que las víctimas guarden silencio, lo que produce que si hay un acosador sexual en potencia en una institución educativa, éste continúe con sus acciones ante la falta de denuncia de las víctimas”<sup>58</sup>

En lo que respecta al Hostigamiento sexual, el mismo estudio afirma que:

“desde el punto de vista sociológico, se dice que se trata más de una muestra de poder que de sexualidad, es demostrarle a la persona subordinada que se tiene el poder sobre ella, no sólo en el campo donde se desempeñan, sino sobre su sexualidad, su cuerpo. Se considera, además, una conducta discriminatoria por razón de género, ya que en la inmensa mayoría de los asuntos denunciados y planteados jurisdiccionalmente las víctimas son las mujeres y los autores los hombres. No existe sólo un deseo sexual, sino una finalidad de dominio o de afirmación de poder, en el que la

---

<sup>57</sup> Organización Mundial de la Salud. Violencia contra la mujer. Sitio web publicado el 8 de marzo de 2021. Disponible en: < <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women> >, página revisada el: 28 de junio de 2021.

<sup>58</sup> Sandra Ivette Quintero Solís. *EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL ESCOLAR, NECESIDAD DE SU REGULACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES*. La ventana vol.6 no.51 Guadalajara ene./jun. 2020 Epub 16-Sep-2020. Disponible en: <[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-94362020000100245](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-94362020000100245)>, página revisada el: 28 de junio de 2021.

posición en las relaciones ya está determinada: el hombre como sujeto dominante de la sexualidad, y la mujer como sujeto pasivo y subordinado”<sup>59</sup>

En relación al mundo laboral, algunos de los impactos del acoso y hostigamiento sexual en el trabajo, con base en los postulados de la de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>60</sup>, se exponen en la siguiente tabla:

<p><b>Impacto en las condiciones de igualdad en el trabajo</b></p>	<p>Genera violencias al incidir en la integridad, dignidad y bienestar de los trabajadores. Daña a la empresa al debilitar las bases sobre las cuales las relaciones laborales son construidas, y causa perjuicios en la productividad.</p>
<p><b>Impacto por sesgo de género</b></p>	<p>Debido a su impacto desproporcionado en las mujeres, el acoso y hostigamiento sexual puede exacerbar las brechas de género ya existentes en el mundo del trabajo, incluidas las disparidades salariales y la brecha en la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo, y dar lugar a la segregación de las mujeres en sectores y ocupaciones peor remunerados o con unas perspectivas profesionales limitadas.</p>
<p><b>Impacto en la remuneración y en la progresión profesional</b></p>	<p>El acoso y hostigamiento sexuales, impulsa a las víctimas a reducir sus horas de trabajo o a dejar sus empleos, lo que entraña el riesgo de enfrentarse a largos períodos de desempleo o de dejar la fuerza de trabajo por completo. Para las víctimas que continúan en su empleo, el acoso sexual y el hostigamiento, puede desalentarles a presentar su candidatura para cargos de más alto nivel (y mejor remunerados) o más visibles.</p>
<p><b>Impacto en la segregación ocupacional</b></p>	<p>Los lugares de trabajo en los que predominan las personas de un género pueden ser más hostiles hacia las personas del otro género; así pues, el</p>

<sup>59</sup> Ibidem.

<sup>60</sup> Organización Internacional del Trabajo. *El acoso sexual en el mundo del trabajo*. Disponible en: <[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/briefingnote/wcms\\_740225.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/briefingnote/wcms_740225.pdf)>, página revisada el: 28 de junio de 2021.



acoso y hostigamiento sexual hacia las mujeres puede ser más pronunciado en los sectores en los que los hombres han estado tradicionalmente más presentes. Así mismo, el acoso y el hostigamiento pueden ser más frecuentes en sectores altamente feminizados en los que el grueso de la fuerza de trabajo dedicada a la producción es femenina, pero los supervisores directos y los directores son hombres.

Elaboración propia

Las principales consecuencias psicológicas para personas que han sufrido/sufren acoso u hostigamiento sexual en su trabajo, de acuerdo al blog de Aesthesis Psicólogos Madrid<sup>61</sup>, se enuncian a continuación:

- **Baja autoestima.** La integridad de la persona se ve afectada a raíz de las agresiones y las humillaciones, es importante señalar los *sentimientos de poca valía* que la víctima tiende a experimentar. Creencias tales como pensar *que es más débil* que el resto de compañeros o que no es capaz de enfrentarse al acosador son habituales. También son frecuentes los sentimientos de ira, frustración y rabia.
- **Descenso de la motivación.** Ser acosado en el lugar de trabajo, contribuye, ineludiblemente, con un descenso en las ganas de acudir a trabajar, dado que el agresor se encuentra allí y es donde ejerce la violencia. Esta falta de motivación, promovida por el miedo a que se repitan las agresiones, en algunos casos, desemboca en una ausencia en el puesto de trabajo, lo que se conoce como **absentismo** laboral.
- **Cambios a nivel relacional.** Los vínculos que la persona mantiene se ven alterados. No solo en la relación acosador-acosado sino también con el resto de compañeros. Asimismo, esta situación puede afectar a relaciones que no estén enmarcadas en el terreno laboral. Es decir, otros vínculos significativos de la persona que está siendo agredida. Esto se refiere a las mayores dificultades que

<sup>61</sup> Aesthesis Psicólogos Madrid. *Acoso sexual en el trabajo. Factores y consecuencias*. Disponible en: <https://www.psicologosmadridcapital.com/blog/acoso-sexual-en-el-trabajo-factores-y-consecuencias/> , página revisada el: 28 de junio de 2021.

puedan surgir en el terreno socioafectivo de este individuo (familia, pareja, amigos, etc.).

- **Menor rendimiento laboral y mayor accidentalidad.** El embotamiento mental, a menudo, deriva en dificultades cognitivas: disminución de la concentración, dificultades de memoria, de atención, en el procesamiento de la información..., a su vez, esto eleva los índices de accidentalidad en aquellos trabajos que conllevan riesgos físicos.
- **Repercusiones en la salud mental.** Estrés, ansiedad, fobias, ataques de pánico o depresión, son las patologías psicológicas más frecuentes experimentadas ante la situación descrita.
- **Trastornos de sueño.** Se destaca la dificultad para conciliar el sueño o la calidad del mismo debido al miedo y/o la agitación mental. Las pesadillas durante la fase REM del sueño también son muy frecuentes, llegando a revivir, en algunos casos, la situación de acoso.
- **Modificación en el comportamiento.** Dejar de llevar a cabo determinadas acciones que antes eran habituales (por ejemplo, en el momento del descanso, en la hora de la comida...). Diferentes autores definen el aislamiento como el cambio principal en el comportamiento.
- **Perjuicio en la situación laboral.** Una de las consecuencias que mayor miedo produce a los agredidos es el deterioro en su situación laboral (cambio de rango, de tareas, de departamento...), o, en el peor de los casos el **despido laboral**. Dicho temor dificulta que los acosados expongan su situación e intervengan ante ella.
- **Enfermedades físicas.** Las somatizaciones son frecuentes ante este tipo de situaciones en las que se experimenta estrés y ansiedad. Cefaleas, dolores estomacales, cutáneos, fatiga o molestias en la garganta, entre otras.
- **Pérdida de confianza hacia uno mismo y hacia los demás.** Estar sometido a agresiones sexuales promueve el cambio en la autoimagen, esto es, en el concepto de uno mismo. Produciéndose un deterioro capaz de mermar la confianza en sí mismo y en el resto de personas cercanas.
- **Suicidio.** Para algunas personas que sufren abuso u hostigamiento sexual en el trabajo, la situación resulta insostenible, tanto que la persona abusada puede decidir acabar con su propia vida.



## Conclusión del módulo

A través de los contenidos del presente módulo, se hizo una exploración sobre el origen sociocultural de la violencia y quedó evidenciado que ningún acto violento es natural, sino que opera, se nutre y se justifica a través de complejas interacciones que operan una maquinaria perversa donde engranan el machismo y el patriarcado.

Las violencias están íntimamente ligadas a las desigualdades e inequidades de género y han dado lugar a las violencias sexuales, donde las mujeres, niños, niñas y adolescentes, han sido las principales víctimas. Dentro de este espectro amplio y compleja de violencias sexuales, al acoso (entre pares) y el hostigamiento (mediando entre víctima y victimario una evidente disparidad de poder), han cobrado particular relevancia en ámbitos específicos como el escolar, donde muchas estudiantes han sido victimadas por sus propios compañeros y hasta profesores. Así como también en ámbito laboral, donde muchas mujeres han padecido estas violencias por sus propios compañeros de jornada y quienes, como jefes, están a cargo y ejercen este abuso de poder.

Finalmente, es evidente la necesidad de erradicar estas prácticas que lesionan y desvistan los propósitos académicos de todas las instituciones de enseñanza, así como como generan también un ambiente laboral hostil, indigno y que atenta contra los derechos de millones de personas que padecen estas violencias cada día.

Son diversos los impactos en mujeres, niñas, niños y adolescentes, y prolongados como complejos los procesos para la reparación del daño y la rehabilitación de las y los afectados.

Aún existe mucho por hacer y las instituciones de Estado, el personal a cargo del servicio público, los centros educativos y laborales, como la sociedad misma, debemos trabajar articuladamente para la erradicación del acoso y el hostigamiento sexuales.

## Módulo 4. Prevención y atención a la violencia sexual

### Introducción

La prevención y atención de la violencia sexual en diversos ámbitos y espacios de la vida cotidiana son una obligación del Estado, pero también prevenir y denunciar la violencia sexual es una responsabilidad que puede ser compartida entre diferentes actores de estos espacios, para proteger el bienestar y la integridad física de las personas.

La violencia sexual en contra de diversas personas, pero especialmente en contra de niñas, niños, adolescentes y mujeres se da en diversos espacios de la Ciudad y es una de las violencias más graves que pueden tener un impacto muy fuerte en la vida y bienestar de las personas.

Las múltiples formas en las que se manifiesta esta violencia sexual, así como la recurrencia con la que se presenta en diversos ámbitos públicos y privados, tanto en el espacio público o en el espacio laboral o familiar, obliga a pensar en diversas estrategias para en un primer momento tratar de prevenirla, tratar de atenderla, pero también en tratar de erradicarla paulatinamente.

La diversa normatividad tanto nacional como internacional, prohíbe y sanciona la violencia sexual en contra de las personas, sin embargo, también es muy importante tener presente, que estas prácticas y actitudes deben ser sancionadas, prevenidas, pero también atendidas a fondo desde la raíz.

Como ya lo has venido revisando, la violencia sexual es una de las formas más graves de atentar contra la vida y la integridad de las personas. Además, conlleva efectos que pueden ser devastadores a corto y largo plazo en la vida de las personas.

La violencia sexual a niñas, niños y adolescentes forman parte del universo de maltrato y violencias dirigidas hacia este grupo poblacional, que es importante decirlo, es imperativo visibilizarla y evidenciarla, pues muchas veces ha pasado desapercibida o ha sido silenciada al interior de las escuelas y familias.

El respeto, la protección y la defensa de los derechos humanos de todas las personas, en especial de niñas, niños adolescentes y mujeres, debe ser la base sólida a partir de la cual se debe garantizar la protección a la vida, a la integridad física y psicológica de todas las personas.

Un elemento muy importante a tomar en cuenta en esta Ciudad, es la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México CPCDMX<sup>62</sup> en el año 2018, que da reconocimiento constitucional a los derechos humanos, y reconoce dentro de los Grupos de Atención Prioritaria, la importancia de reconocer, proteger y garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes de esta Ciudad, tanto así, como de todas las mujeres.<sup>63</sup>

Los diversos esfuerzos institucionales para atender esta problemática, forma parte del conjunto de obligaciones asumidas por el Estado mexicano en relación a la protección y defensa de los derechos humanos de todas las personas. Lo que te vamos a compartir, son algunas de las diversas estrategias que se han implementado en diversos ámbitos y que te ayudarán a comprender de manera general, que podemos hacer ante ella.

Deseamos que este módulo sea de utilidad para los fines que nos hemos propuesto.

---

<sup>62</sup> Constitución Política de la Ciudad de México, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de febrero del 2017, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de agosto del 2020.

<sup>63</sup> Constitución Política de la Ciudad de México, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de febrero del 2017, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de agosto del 2020.



## 1. Medidas de prevención del abuso sexual en niñas, niños y adolescentes

En este módulo queremos revisar contigo, los elementos más relevantes que están establecidos en diferentes protocolos de atención y prevención de la violencia sexual. Los diversos protocolos que serán abordados en esta unidad, sólo serán revisados de manera parcial, pero dejaremos clarificada la bibliografía pertinente para que puedas profundizar a mayor detalle en cada uno de ellos en caso de que lo consideres necesario, esto debido a la amplitud de cada uno de ellos.

De acuerdo a las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño, en su Observación General No. 13 Párrafo 2 del artículo 19, establece que “la protección del niño debe empezar por la prevención activa de todas las formas de violencia y su prohibición explícita. Los Estados tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para que los adultos responsables de cuidar, orientar y criar a los niños respeten y protejan los derechos de estos. La prevención consiste en medidas de salud pública y de otra índole, destinadas a promover positivamente una crianza respetuosa y sin violencia para todos los niños y a luchar contra las causas subyacentes de la violencia en distintos niveles: el niño, la familia, los autores de actos de violencia, la comunidad, las instituciones y la sociedad.”<sup>64</sup>

En términos generales podemos decir que acorde a esta definición, la prevención se refiere a aquel conjunto de estrategias con la que se busca evitar, de manera anticipada, un riesgo, un evento desfavorable o un acontecimiento que pueda resultar dañino para la integridad de niñas, niños y adolescentes.

Por lo tanto, la prevención es el conjunto de estrategias que una sociedad experimenta para promover la salud de sus miembros y reducir a mínimos socialmente aceptables la probabilidad de que aparezcan problemas relacionados con el abuso sexual.

---

<sup>64</sup> UNICEF-DIF Nacional, Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño. Observación General No. 13 2014. Pp. 243-244

En primer momento, queremos abordar de manera general, algunas estrategias preventivas que ha establecido el **Protocolo para la Prevención del Abuso Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes**<sup>65</sup>, y que es muy importante que conozcas.

Este protocolo ha sido elaborado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Nacional de la Familia, el DIF Nacional, y es uno de los protocolos, que establece a nivel nacional de manera detallada, como deben guiarse las autoridades que son competentes ante un posible caso de violencia sexual para la adecuada protección de niñas, niños y adolescentes. Este protocolo ha sido elaborado con la intención de establecer de manera clara, el actuar de las autoridades competentes ante la violencia sexual.

La implementación de este protocolo debe llevarse a cabo de manera obligatoria en:

<b>ESPACIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Centros de Asistencia Social, Centros Familiares, Centros Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo, Centros de Desarrollo Comunitario y todos aquellos espacios de los Sistemas DIF de las entidades federativas y municipios y del DIF de la Ciudad de México en los que proporcionen servicios asistenciales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Centros educativos y escuelas de los niveles preescolar, primaria, secundaria y bachillerato.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de las entidades federativas y municipios que realicen actividades de prevención del maltrato infantil y adolescente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Organizaciones de la Sociedad Civil que realicen acciones de prevención del abuso sexual infantil.*</li> </ul>

Elaboración propia Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia DIF Nacional, "Protocolo para la Prevención del Abuso Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes", 1er edición, México, 2017, 83 pp.

<sup>65</sup> Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia DIF Nacional, "Protocolo para la Prevención del Abuso Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes", 1er edición, México, 2017, 83 pp.

La función preventiva del abuso sexual hacia niñas, niños y adolescentes, exige asumir de manera responsable y comprometida una tarea que impacte las distintas áreas de la vida cotidiana. El ejercicio de la prevención necesita del involucramiento de madres y padres de familia, de niñas, niños y adolescentes, de los miembros de la comunidad, de instituciones educativas, de planteles escolares, de organizaciones de la sociedad civil y de las instituciones públicas y privadas con diferentes niveles de participación y responsabilidad.

- **Prevención Primaria:** Anticiparse a la aparición de casos de abuso sexual a niñas, niños y adolescentes en la población en general.

La prevención primaria, consiste en realizar diversas acciones de promoción de la salud, y de difusión y sensibilización sobre la violencia familiar que deben de estar dirigidas a aquellas personas que se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad. Lo que aquí te mostramos, son una serie de gráficas resumidas, que integran algunas de las estrategias a nivel preventivo que este protocolo establece.



Elaboración propia Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia DIF Nacional, "Protocolo para la Prevención del Abuso Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes", 1er edición, México, 2017, 83 pp.

En este nivel de prevención se busca generar la información adecuada e involucrar participativamente a diferentes actores relacionados con los espacios de socialización de niñas, niños y adolescentes, veamos:

## **ACCIONES DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA VISIBILIZAR Y DESNATURALIZAR LA VIOLENCIA FAMILIAR**

Esta serie de acciones buscan contribuir a la construcción y fomento de una cultura de la prevención en el entorno familiar y social:

- Favorecer la protección y responsabilidad parental con NNyA
- Fomentar prácticas educativas no violentas hacia NNyA
- Fomentar prácticas de crianza no violentas hacia NNyA
- Realizar campañas para fortalecer a las familias como espacios de protección y seguridad de NNyA.
- Eliminar todos los mitos alrededor del abuso sexual infantil que vulneran la protección de NNyA
- Fomentar la denuncia de personas agresoras sexuales en NNyA.
- Realizar campañas informativas en los principales espacios de socialización de NNyA desde sus primeras etapas de desarrollo.
- Desarrollar redes de apoyo familiar y comunitario para NNyA.
- Fomento y construcción de vínculos afectivos sanos entre NNyA y sus figuras de protección.
- Fortalecer la capacidad protectora de padres y madres de NNyA.\*

Elaboración propia Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia DIF Nacional, "Protocolo para la Prevención del Abuso Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes", 1er edición, México, 2017, 83 pp.

Y, por otra parte, las demás acciones se engloban de la siguiente manera:

ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y RESILIENCIA INDIVIDUAL Y FAMILIAR	
ACTORES SOCIALES INVOLUCRADOS	ACCIONES PREVENTIVAS
Niñas, niños y adolescentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar sobre el autocuidado y la violencia sexual.</li> <li>• Brindar educación sexual integral</li> <li>• Ayudar a distinguir situaciones de violencia.</li> <li>• Educar sobre el desarrollo biológico del área reproductiva.</li> <li>• Fortalecer el desarrollo de habilidades de autocuidado.</li> <li>• Prevención del embarazo adolescente.</li> <li>• Informar sobre los peligros de la interacción en redes sociales con personas ajenas o extrañas a su círculo cercano.</li> <li>• Favorecer la confianza para una comunicación adecuada.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecer los vínculos afectivos y de protección con sus hijas e hijos.</li> <li>• Apoyarles en su función educativa hacia NNyA.</li> </ul>

<p>Madres, padres y personas adultas responsables</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitar en temas de género y relaciones parentales no violentas.</li><li>• Informar sobre la sexualidad y sus manifestaciones durante la niñez y la adolescencia.</li><li>• Orientarles sobre actitudes y manifestaciones sexuales de NNyA</li><li>• Favorecer la toma de conciencia, información y conocimientos del abuso sexual hacia NNyA.</li><li>• Adquirir habilidades sobre cómo reaccionar ante la revelación de un suceso de violencia sexual.</li><li>• Favorecer la comunicación empática, asertiva y efectiva con sus hijas e hijos.</li><li>• Fortalecer sus habilidades y fortalezas protectoras.</li><li>• Orientarles sobre los procesos de denuncia en casos de violencia sexual.</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aplicar códigos de conducta hacia docentes y alumnado que erradiquen la violencia en el entorno educativo.</li><li>• Fomentar y fortalecer estrategias de enseñanza y aprendizaje no violentos.</li></ul>

<p>Escuela</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomentar la adquisición de habilidades para la detección y revelación de posibles casos de abuso sexual en contra de niñas, niños y adolescentes.</li> <li>• Capacitar al equipo directivo y docente sobre cómo abordar adecuadamente el tema de la violencia sexual en el entorno escolar.</li> <li>• Promover programas preventivos educación en la educación básica.</li> <li>• Promover que se integre en la curricular la prevención, detección atención y denuncia de la violencia sexual.</li> </ul>
<p>Comunidad (reyes de apoyo)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulsar acciones enfocadas a concientizar a la población sobre el problema del abuso sexual a niñas, niños y adolescentes y ofrecer el apoyo cuando se presente un caso.</li> <li>• Promover campañas de educación pública utilizando los medios de comunicación.</li> <li>• Fomentar la organización familiar y comunitaria para modificar el medio físico.</li> <li>• Gestionar la creación de espacios públicos seguros para la realización de actividades deportivas, artísticas y</li> </ul>

	<p>recreativas para niñas, niños y adolescentes.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Formar mediante la capacitación a los policías, profesionales de la salud, de la educación, y personal de los juzgados y tribunales a fin de mejorar su capacidad para identificar los distintos tipos de violencia, así como la sensibilización conocimientos, abordaje y respuesta, sobre los derechos y necesidades de niñas, niños y adolescentes.</li><li>• Proporcionar capacitación comunitaria sobre los derechos de la niñez.</li><li>• Fomentar que las intervenciones de atención garanticen los derechos humanos, de las posibles víctimas considerando los patrones socioculturales que favorecen y legitimen la violencia.</li><li>• Impulsar la difusión en medios de comunicación sobre los Derechos del Niño, así como fomentar la cultura de la denuncia.*</li></ul>
--	---

Elaboración propia Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia DIF Nacional, "Protocolo para la Prevención del Abuso Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes", 1er edición, México, 2017, 83 pp.

## 2. Atención y prevención de la violencia sexual en el ámbito escolar

Como pudiste darte cuenta, las estrategias preventivas de primer nivel que incorpora este protocolo, está estructurado sobre la base de 4 diferentes contextos: el de niñas, niños y adolescentes, el de madres, padres y personas cuidadoras responsables, el contexto escolar y el contexto comunitario.

En este segundo apartado, queremos profundizar un poco más, sobre la atención y la prevención de la violencia sexual específicamente en el ámbito escolar, pues consideramos que es muy importante poder conocer cómo se debe atender esta problemática en el entorno educativo, pues es allí un espacio muy importante de socialización de niñas, niños y adolescentes a lo largo de su vida.

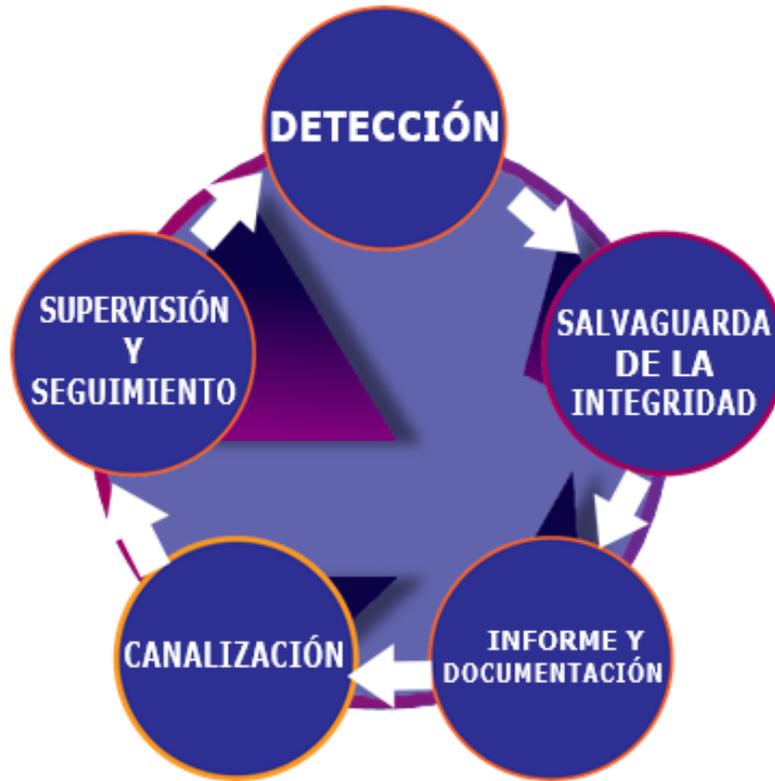
Para abordar este segundo tema, nos vamos a centrar en algunos elementos del Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México<sup>66</sup>, que es una de las herramientas más importantes para la atención de la violencia sexual en el ámbito escolar en la Ciudad de México.

[Mecanismos de atención a la violencia sexual en el Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México](#)

Este protocolo busca establecer mecanismos para la atención y prevención de casos de violencia sexual en las escuelas de educación básica pública y privada de la Ciudad de México y tiene la finalidad de salvaguardar la integridad de las alumnas y alumnos y sensibilizar a la comunidad educativa para provocar una respuesta contundente a favor del respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. Es importante señalar que la información que te compartimos es una información sintetizada y explicada de manera gráfica para una fácil comprensión, veamos. Este protocolo en el área de atención a la violencia sexual, contempla 5 elementos.

---

<sup>66</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos CNDH México, *“Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México”*, 1er edición, México, 2018, 74pp.



Elaboración propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos CNDH México, "Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México", 1er edición, México, 2018, 74pp.

En el área de atención a la violencia sexual, este protocolo establece que todos los casos detectados al interior del centro escolar de alumnas y alumnos con situaciones de violencia sexual y/o maltrato fuera de la escuela, deberán ser atendidos de manera inmediata. Deberán ser reportados al personal directivo o autoridad más alta de la escuela, para que puedan ser notificados a padres o tutores y puedan también ser canalizados a las autoridades competentes. Es muy importante recalcar que guardar silencio sobre un acto de violencia sexual implica corresponsabilidad por omisión.

El protocolo establece que todos los mecanismos que se describen, deberán contar con evidencia documental (actas de hechos, fotos, bitácoras, entre otros) y que se deberán mostrar en las visitas ordinarias de los Supervisores(as).

En lo que concierne a la participación de madres, padres y/o tutores establece lo siguiente:

MADRES PADRES Y/O TUTORES	
TAREAS	MECANISMOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>Observación activa y detección de factores de riesgo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Observo, platico y escucho constantemente a mi hijo/a.</li> <li>Estoy alerta de cómo se relaciona con su compañeros/as y sus maestros/as.</li> <li>Observo los cambios de conducta repetidos en casa.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Información y comunicación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Platico con mi hijo/a sobre las características del auto-cuidado y las situaciones que debe evitar para no ser lastimado/a o maltratado/a.</li> <li>Leo y firmo de enterado/a los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como el Protocolo de Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas.</li> <li>En el interior del plantel ubico la información sobre las instancias que pueden apoyar en caso de violencia sexual o cualquier otra situación que se presente en la escuela.</li> <li>Mantengo comunicación constante con la escuela a través de comunicados escritos y visitas.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de observar alguna conducta de sospecha de abuso sexual o violación en mi hija o hijo, informo de inmediato a la Directora o Director.</li> <li>Presento por escrito mi observación a la autoridad escolar.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizo, si es necesario, los canales de comunicación establecidos en la escuela para reportar cualquier inconformidad con relación al servicio educativo del plantel.</li> <li>• Colaboro con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de mi hijo/a.*</li> </ul>
--	---

Elaboración propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos CNDH México, "Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México", 1er edición, México, 2018, 74pp.

En lo que concierne a la participación de docentes establece lo siguiente:

<b>DOCENTES</b>	
TAREAS	MECANISMOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Observación activa y detección de factores de riesgo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Observo constantemente la dinámica de interacción de mis alumnos/as dentro y fuera del aula.</li> <li>• Estoy alerta del regreso de mis alumnos/as cuando solicitan salir del aula.</li> <li>• Evito realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de mis alumnos/as.</li> <li>• Mantengo la visibilidad en ventanas y tengo cuidado con la iluminación del salón de clases.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuido mi forma de expresar y el vocabulario que uso para dirigirme a mis alumnos/as.</li> <li>• Escucho con respeto y atención lo que mis alumnos/as manifiestan.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información y comunicación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo con mis alumnos/as los temas relacionados con protección y auto cuidado de acuerdo a los programas.</li> <li>• Informo a madres, padres y tutores sobre las medidas de protección y auto cuidado que se practican en el aula y en la escuela.</li> <li>• Enseño a mis alumnos/as a identificar las conductas que les incomodan.</li> <li>• Leo y firmo de enterado/a los documentos y normas sobre la organización del plantel; el Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas.</li> <li>• Informo por escrito a mi autoridad inmediata superior sobre los hechos relevantes que ocurren en mi aula por escrito</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implemento una bitácora en la que registro los hechos relevantes en el aula relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten mis alumnos/as.</li> <li>• Pongo en función un buzón de aula para que los alumnos/as expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción que no les agrade.</li> <li>• Cuando se presente alguna situación probable de violencia sexual, informo de inmediato a mis autoridades y lo hago por escrito.</li> <li>• En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, lo reporto a la instancia correspondiente.</li> </ul>

- Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero o compañera docente o no docente, lo informo de inmediato al Director/a del plantel por escrito.
- Me capacito y actualizo en materia de Derechos Humanos y temas afines.\*

Elaboración propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos CNDH México, "Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México", 1er edición, México, 2018, 74pp.

En lo que concierne a la participación de directores y subdirectores administrativos establece lo siguiente:

DIRECTORES Y SUBDIRECTORES ADMINISTRATIVOS	
TAREAS	MECANISMOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Observación activa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantengo estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con el alumnado.</li> <li>• Realizo visitas periódicas de supervisión a las aulas.</li> <li>• Identifico en el plantel los espacios físicos de riesgo.</li> <li>• Constituyo mensualmente un grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros) y baños.</li> <li>• Observo y controlo el manejo de espacios físicos no utilizados por las y los docentes.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informo a los/as docentes y personal de apoyo de la escuela sobre la normatividad, la organización del plantel, los aspectos de convivencia escolar,</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información y comunicación</li> </ul>	<p>así como del Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas, todos(as) firman de enterados(as).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Doy a conocer a madres, padres y tutores la normatividad del plantel, la organización de la convivencia escolar, este Protocolo y recabo su firma de enterados(as).</li> <li>• Informo a las madres, padres y tutores sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los alumnos(as) y sobre las acciones de comunicación, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención de violencia sexual y recabo sus firmas de enterados(as).</li> <li>• Mantengo comunicación constante con las madres, padres y tutores y llevo una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos(as).</li> <li>• Coloco a la vista de las familias y la comunidad educativa, información para reportar cualquier irregularidad con el servicio que ofrece la escuela.</li> <li>• Escucho atentamente los casos de probable violencia sexual que me refiere cualquier integrante de la comunidad escolar y sin prejuzgar sobre los hechos actúo conforme al procedimiento de actuación específico.</li> <li>• Gestiono la implementación del uso de los baños exclusivos para los(as) alumnos(as) (así como para niñas y niños) y otros para los docentes.</li> <li>• Comunico a los docentes la prohibición sobre el uso de los baños de los alumnos(as), así como del personal y personas externas a la escuela.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recopilo la documentación donde constan las firmas de madres, padres y tutores, así como de</li> </ul>

- Procedimiento

los y las docentes sobre la información y las medidas adoptadas por la escuela sobre violencia sexual.

- Coloco un buzón de quejas y sugerencias en la dirección, a la vista de la comunidad educativa.
- En Consejo Técnico Escolar, organizo al grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros) y lo registro en el acta.
- Establezco estrategias por escrito de cómo se van a disminuir o eliminar los espacios físicos de riesgo del plantel escolar.
- Implemento una bitácora de atención a madres, padres y tutores, avalada por la autoridad.
- Constituyo y mantengo actualizados los archivos con los documentos y las solicitudes de las madres, padres y tutores.
- Reviso periódicamente las bitácoras del personal docente e identifico asuntos relevantes de conducta\*

Elaboración propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos CNDH México, *"Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México"*, 1er edición, México, 2018, 74pp.

Es importante señalar que las personas supervisoras también deben acatar tareas y mecanismos específicos que están desarrollados en el mismo protocolo.

Adicional a lo anterior, hay dos aspectos relevantes que establece este mismo protocolo:

- ❖ Toda persona que se encuentre en las instalaciones del plantel escolar (personal docente, administrativo, autoridad escolar y otras personas que no forman parte del plantel) tiene la obligación de informar de manera inmediata a las autoridades escolares sobre las situaciones que pudieran constituir conductas de violencia sexual contra niñas, niños y/o adolescentes.

- ❖ En los casos en los que se detecten conductas que presuntamente pudieran constituir un delito, el la Directora o el Director del plantel educativo junto con la o el Supervisor Escolar deberán asegurarse que se haga del conocimiento de la Procuraduría de Protección que corresponda; de la Procuraduría de Justicia (Fiscalía) competente; la CAJ, así como del Área Jurídica del Nivel Educativo correspondiente de la DGOSE, DGSEI, DGEST o de la DGENAM para los efectos legales conducentes. En esos casos, se procederá de inmediato a implementar medidas de salvaguarda, elaborando un acta de hechos y notificando la situación a las autoridades superiores.

Será responsabilidad exclusiva del personal docente y autoridad educativa realizar el seguimiento del alumno(a) de que se trate, durante los días siguientes a la verificación de la detección de la violencia sexual e informar sobre su evolución, adjuntando en todo momento los informes que para tal efecto elabore. Esta obligación podrá prevalecer hasta que la niña, niño o adolescentes sea canalizado a la autoridad que le proporcione atención especializada, sin perjuicio de la atención médica que deba recibir de inmediato, así como de la notificación que se realice a las personas que ejercen la patria potestad o tutela de las y los alumnos siempre que no se trate del propio agresor o agresora.

En caso de que se haya acreditado la responsabilidad del docente o personal escolar en la comisión de la violencia sexual, incluido el abuso sexual contra una niña, niño o adolescente, deberá separarse del sistema educativo y evitar su recontratación en otro(s) planteles públicos y/o privados. La Secretaría establecerá las acciones necesarias para asegurar que esto suceda.

En la comunidad académica y estudiantil, generalmente se puede encontrar la violencia sexual, docente, institucional, escolar, digital y mediática por razones de género. En su mayoría, las víctimas de violencia en el espacio escolar son las mujeres; no obstante, también se puede ejercer la violencia de género por parte de mujeres hacia hombres y por parte de hombres a otros hombres.

Por lo anterior, diversas universidades, han optado por la creación de protocolos de actuación para la prevención y sanción contra la violencia de género, mismos que tienen como propósito general ofrecer a quienes integran la comunidad estudiantil y académica, información respecto sobre la atención, acompañamiento y denuncia a situaciones de violencia de género; así como, establecer la ruta y procedimientos para que se ofrezca una atención oportuna, a las personas que decidan presentar una queja por actos de violencia de género ante las instancias con que cuenta cada institución, a

fin de combatir la discriminación y favorecer el acceso a mujeres y hombres a una vida libre de violencia.

A continuación, mencionaremos sólo algunos de los principios de atención bajo los que se rigen distintos Protocolos de actuación para la prevención y sanción a la violencia de género.

- **Dignidad:** Valor rector de los derechos humanos Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos.
- **Debida diligencia:** Se refiere a la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional y la reparación suficiente.
- **Confidencialidad:** Cualquier información personal por parte de la autoridad debe limitarse a las personas involucradas en los procedimientos.
- **Buena Fe:** Quienes brinden atención dentro del Instituto, no deberán criminalizar a la persona denunciante, re victimizarla o responsabilizarla por su situación, deberán brindarle los servicios de atención desde el momento en que lo requiera.
- **Accesibilidad:** El procedimiento deberá ser asequible para todas las personas y éstas deberán poder participar en igualdad de condiciones.
- **Enfoque Interseccional:** Implica el reconocimiento en las personas de características particulares, edad, preferencia u orientación sexual, etnia, discapacidad y otras que expongan a las personas a mayores situaciones de vulnerabilidad.
- **Enfoque de Perspectiva de Género:** Quienes deban aplicar el presente Protocolo realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, los esfuerzos necesarios encaminados a eliminar las desigualdades de género.
- **Gratuidad:** Todas las acciones, mecanismos, procedimientos y cualquier otro trámite que implique el derecho de acceso a la justicia no generará costo alguno.
- **Igualdad y no Discriminación:** Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir, anular y/o restringir el reconocimiento o ejercicio de los derechos y libertades, así como la igualdad real de oportunidades.
- **No Revictimización:** Se refiere a la obligatoriedad de garantizar un proceso en el que se eviten acciones que coloquen a la persona denunciante como responsable de lo que le sucedió. A no someterla a interrogatorios innecesarios o ajenas a la naturaleza de los hechos, o confrontándole con la persona denunciada
- **Inmediatez.** Las denuncias presentadas se deben atender de forma pronta y expedita.

Tomando en cuenta los contenidos previos, podemos afirmar que la violencia de género está presente en nuestra vida en muchos momentos porque como seres sociales, tenemos la necesidad de convivir y relacionarnos con las y los demás, desafortunadamente la misma sociedad ha permitido la dominación, opresión y en general el manejo de poder de los hombres hacia las mujeres, muchos ejemplos tenemos de actitudes que nos lo demuestran sucede que hay actitudes de violencia de género que las consideramos naturales y que así debe ser, sin embargo la discriminación y la violencia permanecen y se convierten en actitudes naturales.

### **3. Principios para atender el hostigamiento y acoso sexual en el ámbito laboral**

Como ya pudiste ver anteriormente, la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en la Ciudad de México<sup>67</sup>, establece de manera diferenciada los tipos y las modalidades de la violencia.

Por un lado, dentro de los tipos de violencia, se reconoce al acoso y el hostigamiento sexual como un tipo de violencia que atenta contra la seguridad e integridad de las mujeres, y, por otra parte, se establece que este tipo de violencia y todos los demás, se pueden presentar en diferentes ámbitos de la vida de las personas, entre ellas el ámbito laboral.

Para la atención del hostigamiento y el acoso sexual, se han realizado diversos protocolos de actuación tanto para el ámbito público, como para el ámbito privado. Lo que aquí vamos a revisar, son las estrategias de prevención y los principios de atención establecidos en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.<sup>68</sup>

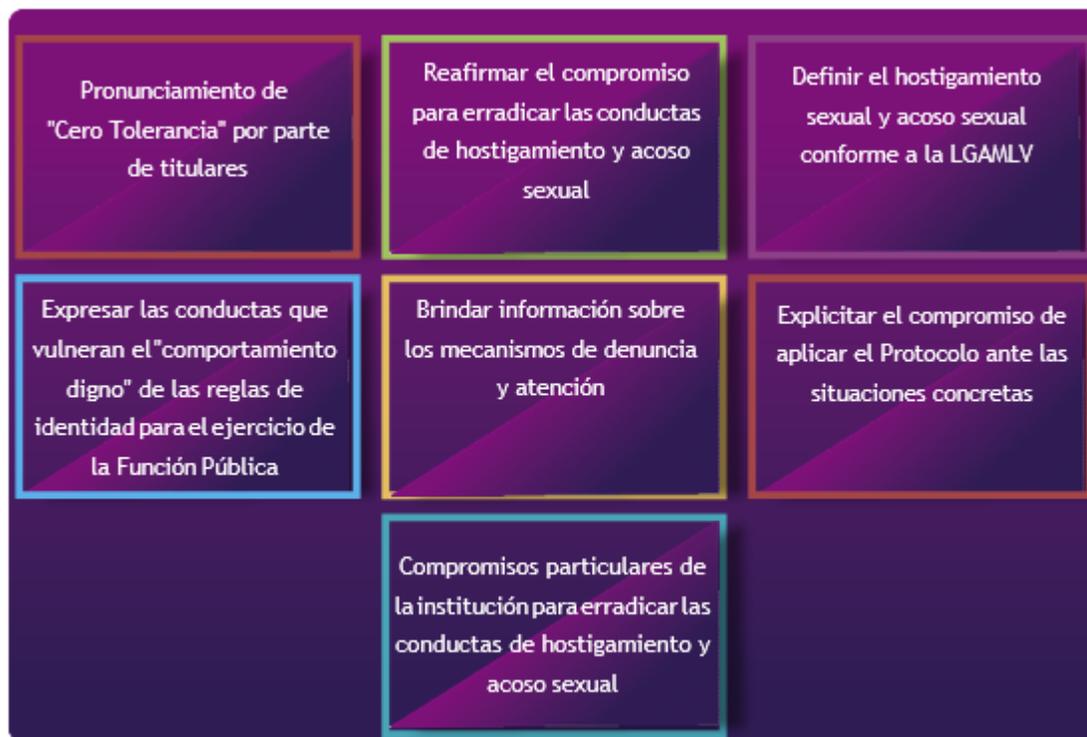
En el ámbito de la prevención se establece que todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deben de realizar acciones y estrategias preventivas del hostigamiento y acoso sexual a fin de evitar conductas de este tipo en el ámbito laboral.

---

<sup>67</sup> Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 enero del 2008, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de Octubre del 2020.

<sup>68</sup> Secretaria de Gobernación SEGOB, "Protocolo para la Prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual", 1er edición, México, 2020, 10 pp.

### Acciones específicas de prevención



Elaboración propia Secretaria de Gobernación SEGOB, "Protocolo para la Prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual", 1er edición, México, 2020, 10 pp.

Como puedes ver, estas acciones específicas de prevención, son en realidad estrategias institucionales que intentan, por una parte, informar y transmitir el respeto a los derechos fundamentales de las personas en el ámbito laboral, pero por otra parte tienen la intención de hacer saber a las personas víctimas de estas violencias que tienen el derecho a ser debidamente protegidas ante estos actos.

Del mismo modo, es importante establecer que las entidades públicas, deben incorporar dentro de sus programas y actividades institucionales, la capacitación y formación en el tema de hostigamiento y acoso sexual, pues se apuesta que, a partir de esto, se inhiba, se prevenga y se atienda esta problemática en el ámbito laboral.



El trabajo preventivo del hostigamiento y el acoso sexual atraviesa sin lugar a dudas, un trabajo articulado que requiere obligadamente de una constancia y de un monitoreo adecuado sobre las diversas acciones ejecutadas.

Vías e instancias competentes para conocer del hostigamiento y el acoso sexual establecidos en el protocolo:

**1.- Persona Consejera:** que deberá ser una persona certificada y a la vez ser nombrada por la Unidad de Administración y Finanzas con la Colaboración de las Unidades de Igualdad de Género o las áreas responsables de la Agenda de Género de las Dependencias y Entidades. La presunta víctima podrá elegir ser acompañada por la Persona Consejera, a efecto de recibir la orientación sobre las instancias para denunciar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

**2.- Comités:** Las denuncias sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual podrán presentarse ante el Comité por medio del formato de primer contacto elaborado por la persona consejera o mediante denuncia anónima. En caso de que la presunta víctima presente la denuncia de forma directa, el Comité deberá informarle respecto del procedimiento que ha iniciado y asesorarle en caso de que requiera apoyo o intervención médica, psicológica, jurídica o cualquier otra que resulte necesaria.

**3.- Órganos de control interno de la institución:** podrán conocer de todas las conductas que constituyan hostigamiento sexual y acoso sexual.

Sin perjuicio de que la persona víctima de esta violencia, pueda elegir cualquier otra vía adecuada sus intereses.



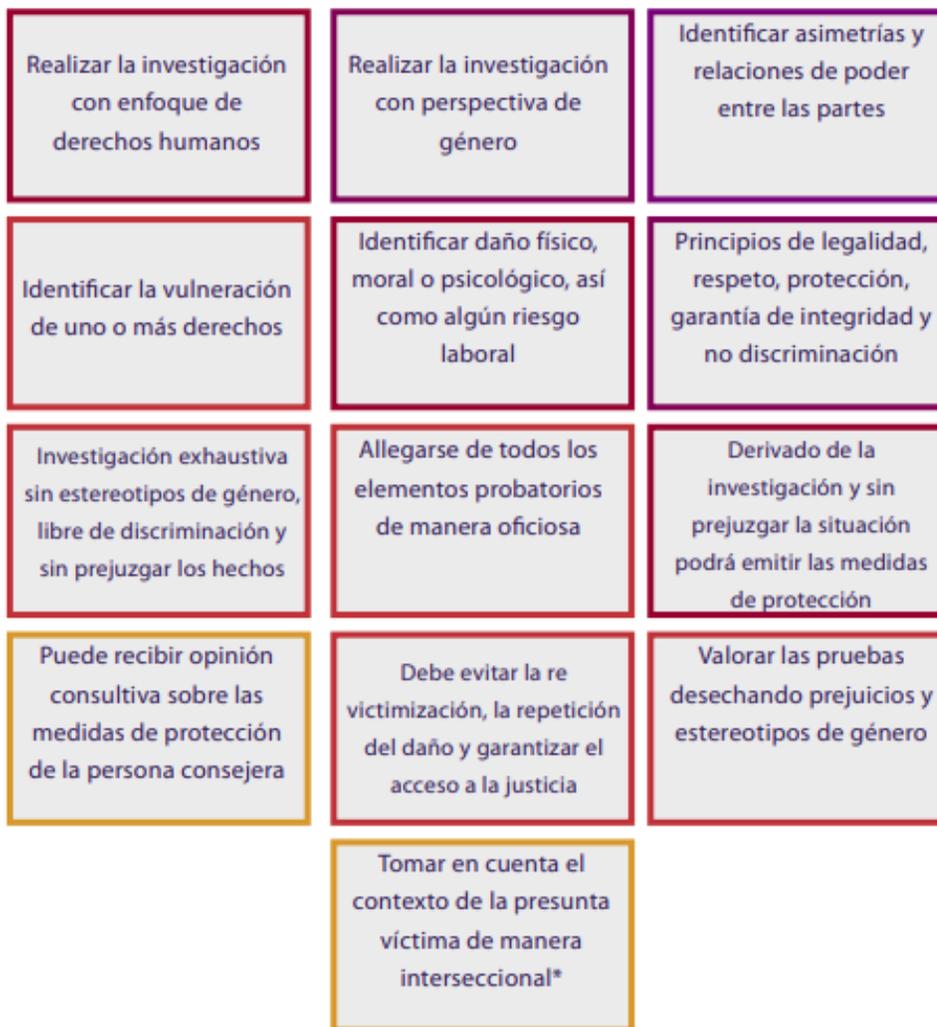
Elaboración propia Secretaría de Gobernación SEGOB, "Protocolo para la Prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual", 1er edición, México, 2020, 10 pp.

Algunos principios de actuación y funciones de la persona consejera para atender el hostigamiento y el acoso sexual:



Elaboración propia Secretaría de Gobernación SEGOB, "Protocolo para la Prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual", 1er edición, México, 2020, 10 pp.

Funciones y principios del Comité y del Órgano Interno de Control para atender el hostigamiento y el acoso sexual:



Elaboración propia Secretaría de Gobernación SEGOB, "Protocolo para la Prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual", 1er edición, México, 2020, 10 pp.

Como puedes observar, se entiende que la autoridad resolutora deberá analizar las diligencias correspondientes siempre en base a una perspectiva de género e interseccional, identificando las diversas situaciones de vulnerabilidad y desigualdad relacionadas con las conductas narradas.

Se deberán fincar las responsabilidades y sanciones administrativas a las que haya lugar conforme a las resoluciones de la autoridad resolutora en cada uno de los casos, sin embargo, es muy importante poder conocer sobre las funciones y los principios que se



llevan a cabo durante las investigaciones pertinentes. Todo deberá ser siempre registrado e incorporado a los informes correspondientes.

## 4. Acceso a la justicia desde la perspectiva de género

### ¿Juzgar con perspectiva de género?

Es importante recordar que la perspectiva de género es un método de análisis que debe ser utilizado por las personas operadoras de justicia en todos aquellos casos en los que el género puede ocasionar un impacto diferenciado. La perspectiva de género obliga a leer e interpretar la norma "tomando en cuenta los principios ideológicos que la sustentan, así como la forma en que afectan, de manera diferenciada, a quienes acuden a demandar justicia<sup>69</sup>.

En 2013, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) publicó el primer Protocolo para juzgar con perspectiva de género, este documento se elaboró ante la violencia sistémica contra las mujeres y en atención a las medidas de reparación ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en los casos González y otras (Campo Algodonero), Fernández Ortega y otros, y Rosendo Cantú y otra, todos contra México.<sup>70</sup>

En 2020 se modifica el Protocolo para juzgar con perspectiva de género para que sea una herramienta en el ámbito de la administración de justicia para que las resoluciones de los órganos jurisdiccionales tengan un impacto real para acabar con la desigualdad entre hombres y mujeres, la violencia contra las mujeres y niñas, erradicar los estereotipos, prejuicios y roles de género que limitan el ejercicio pleno de los derechos humanos.

Este protocolo cuenta con 6 elementos básicos obligatorios para todas las juezas y jueces, estos elementos son un conjunto de cuestiones que se deben de considerar para identificar los impactos diferenciados que puede producir la categoría de género.

<sup>69</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, México, 2020 disponible en < <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2020-11/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero%20%28191120%29.pdf>> página consultada el 22 de junio de 2021.

<sup>70</sup> Ibid, p. XV



## Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género

Obligaciones previas al análisis de fondo de una controversia	Obligaciones al momento de resolver el fondo	Obligación genérica
1. Identificar si existen situaciones de poder, contextos de desigualdad estructural o violencia por cuestiones de género	2. Ordenar pruebas de oficio para visibilizar situaciones de poder, contextos de desigualdad estructural o violencia por cuestiones de género	3. Aplicar estándares de derechos humanos con enfoque interseccional.

<p><b>4.</b> Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género.</p>	<p><b>5.</b> Evaluar la neutralidad de la norma y el impacto diferenciado de la solución propuesta</p>	<p><b>6.</b> Uso de lenguaje</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Lenguaje claro, sencillo y accesible</li><li>• Lenguaje no re victimízate</li><li>• Lenguaje que no reproduce esquemas de desigualdad, discriminación, estereotipos o concepciones sexistas.</li></ul>
--	--	---

Elaboración propia a partir de Elementos para Juzgar con Perspectiva de Género, SCJN, 2020<sup>71</sup>

El Estado está obligado a garantizar, promover, respetar y proteger los derechos humanos de las personas por lo tanto es su responsabilidad de respetar y hacer respetar los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales. Por lo tanto, es una obligación que las personas que imparten justicia incorporen la perspectiva de género para lograr la igualdad y no discriminación en el ejercicio de los derechos humanos.

<sup>71</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, Elementos para Juzgar con Perspectiva de Género, México, 2020, disponible en < <https://www.scjn.gob.mx/> > página consultada el 22 de junio de 2021.

**Como ejemplo de lo anterior vamos a revisar el siguiente caso:**

### **1. Caso El feminicidio de Lesvy Osorio<sup>72</sup>.**

#### **Los hechos.**

Eran las 17:00 horas del 2 de mayo cuando Lesvy y tres sujetos entraron y salieron varias veces de Ciudad Universitaria, siempre acompañados de la mascota de la joven estudiante.

De acuerdo con cámaras de la institución educativa, la madrugada del 3 de mayo sólo caminaban en una zona aledaña a la Facultad de Química, Lesvy y un hombre que vestía pantalón de mezclilla y una playera color mostaza, era su novio, Jorge Luis González Hernández, quien llevaba una especie de látigo y mientras Lesvy intenta abrazarlo por la espalda, él le da un codazo que la hace caer. Más tarde, a las 04:34 horas, se aprecia al sujeto que camina solo, tambaleándose y junto a él la mascota de Lesvy.

El 3 de mayo de 2017, el cuerpo de Lesvy fue encontrado en una caseta telefónica cerca del "camino verde" de Ciudad Universitaria.

#### **Declaraciones de las autoridades**

Las primeras declaraciones de las autoridades capitalinas apuntaron que la muerte de la estudiante del CCH Sur fue un suicidio.

Al día siguiente del asesinato, Comunicación Social de la PGJ publicó en su cuenta de Twitter que Lesvy al momento de su muerte estaba alcoholizada, drogada y además no estudiaba en la Universidad. Los comentarios en redes sociales causaron tal indignación que la etiqueta #SiMeMatan se convirtió en tendencia, por el tratamiento misógino que se le dio, la presión de la familia y de sus abogados hicieron que el 18 de octubre de 2017 se reclasificara el delito de homicidio simple culposo a feminicidio agravado.

---

<sup>72</sup> Milenio Noticias, disponible en <<https://www.milenio.com/policia/lesvy-berlin-osorio-caso-feminicidio-joven-cronologia>>; consultado el 23 de junio de 2021.

La Procuraduría capitalina estuvo obligada a investigar el crimen como feminicidio y el juez Reyes Franco, a vincular a proceso al sospechoso por este delito y a juzgar con perspectiva de género.

1.1 Importancia de la incorporación de la perspectiva de género en el **Caso de Feminicidio de Lesvy Osorio.**

Situación	Hechos	Incorporación de PEG
Contexto de la muerte de la joven	<p>La línea de investigación fue suicidio y posteriormente homicidio.</p> <p>La PGJ validó y perpetuó con esta acción, situaciones de desigualdad y discriminación.</p> <p>Ello implicó que, en lugar de proteger, generó violencia institucional.</p>	<p>En el análisis de los hechos podemos identificar las características de las personas, sus condiciones de vida, el contexto del conflicto, así como los comportamientos, roles y prácticas de la vida cotidiana que dan origen a los hechos que derivan en desigualdad</p>
Ordenar las pruebas para entender el contexto y cuestiones de género	<p>Poca o nula valoración de las pruebas como los videos donde se observa a Lesvy con vida caminando junto a su novio.</p>	<p>Debe ser un ejercicio de análisis e interpretación que hace el juez sobre la información y medios que ofrecen las partes en un juicio (documentos, testimonios, videos, informes de peritos médicos, psicológicos, etc.). Permite entender cómo influyen los roles, la desigualdad y la violencia de género en el conflicto.</p>

<p>En la investigación no se aplicó los estándares de derechos humanos con enfoque interseccional.</p>	<p>Falta de observancia de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, ante la muerte de una mujer, joven y estudiante del Colegio de Ciencias y Humanidades.</p>	<p>En México, las y los jueces tienen libertad para interpretar las pruebas y observarlas desde el marco nacional e internacional. En ese ejercicio, la valoración de pruebas con perspectiva de género permite entender cómo influyen los roles, la desigualdad y la violencia de género en el conflicto,</p>
<p>Suicidio por que la joven se encontraba alcoholizada y no era estudiante universitaria.</p>	<p>Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género.</p>	<p>La valoración estará basada en hechos objetivos y no en una interpretación sesgada en función de las percepciones, generalizaciones e ideas morales de Servidores Públicos.</p>

<p><b>Para acceder a la justicia se reclasifica el delito de homicidio a feminicidio.</b></p>	<p>Justificar que la muerte de una joven se relaciona con las expectativas o creencias sobre el comportamiento y características sobre los hombres y las mujeres.</p>	<p>Solo cuando una o un juzgador identifica adecuadamente los derechos en conflicto y las afectaciones a otros derechos, puede visibilizar integralmente los daños a la vida de las personas, y, en consecuencia, proponer medidas integrales para repararlos.</p>
<p>Uso de lenguaje en las redes sociales de la PGJ</p>	<p>Lesvy al momento de su muerte estaba alcoholizada, drogada y además no estudiaba en la Universidad.</p>	<p>El lenguaje forma un conjunto de construcciones abstractas en las cuales inciden juicios, valores y prejuicios que se aprenden y se enseñan, que conforman maneras de pensar y de percibir la realidad. El lenguaje, como otras prácticas sociales, es un campo de disputa que revela las luchas de distintas minorías y grupos oprimidos por la hegemonía y control del centro simbólico social. A través de los usos y expresiones se identifican las relaciones de poder.</p>

Elaboración propia Red por la ciudadanía de la Justicia, No es justicia: Análisis de sentencias y resoluciones judiciales del País y a partir de Elementos para Juzgar con Perspectiva de Género, SCJN, 2020.



Los argumentos con perspectiva de género permiten explicar cómo los hechos que originaron el conflicto se relacionan con la violencia, la desigualdad, los estereotipos o roles de género.

A través de sus interpretaciones, a diario modifican y amplían el alcance de nuestros derechos. La omisión de promover estos a través de la publicación y difusión de sus resoluciones, ha provocado la existencia de una sociedad que desconoce sus derechos y los mecanismos para hacerlos exigibles ante los juzgados, así como desconfianza acerca del desempeño ético de las personas juzgadoras<sup>73</sup>.

Sólo así se podrá aspirar a aplicar correctamente los principios de igualdad y equidad, pues a partir de la explicación de las diferencias específicas entre hombres y mujeres se reconoce la forma en que, unos y otras, se enfrentan a una problemática concreta, y los efectos diferenciados que producen, en unos y en otras, las disposiciones legales.

## 5. ¿En dónde me pueden brindar apoyo ante un caso de violencia sexual?

La Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) arrojó como resultados que casi 5 millones de mujeres fueron víctimas de delitos sexuales y/o acoso callejero durante el segundo semestre de 2020, el 98.6% de los casos de violencia sexual no se denunciaron<sup>74</sup>.

La violencia sexual contra las mujeres es además una forma de discriminación y una violación de los derechos humanos; uno de los principales obstáculos para lograr la igualdad de género. Según la Unidad de Igualdad de género de la entonces Procuraduría General de la República en el año de 2017 mencionó en un boletín que la violencia sexual es uno de los tipos de violencia que más se ejerce contra las mujeres menores de edad y adultas<sup>75</sup>.

Por ello, es necesario saber a dónde acudir si ha sido víctima de violencia sexual o conoce a alguien que le sirva esta información para poder acceder a la justicia.

---

<sup>73</sup> Red por la ciudadanía de la Justicia, No es justicia: Análisis de sentencias y resoluciones judiciales del País, Equis Justicia para las mujeres, México 2020 disponible en <https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2021/02/noesjusticia.pdf> página consultada el 28 de junio de 2021.

<sup>74</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, México 2020, disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/#Documentacion> página consultada el 29 de junio de 2021.

<sup>75</sup> Procuraduría General de la República, Unidad de Género, México, 2017, disponible en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242429/Violencia\\_sexual\\_Julio\\_2017\\_180717.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242429/Violencia_sexual_Julio_2017_180717.pdf) página consultada el 27 de junio de 2021.

La Asociación Civil Tojil, facilita una guía para las mujeres que se sienten agredidas y no saben qué hacer, así como la forma de hacer una denuncia ante el Ministerio Público, esta información la puede encontrar en la página de internet <https://tojil.org/te-sientes-agredida-y-no-sabes-que-hacer>



## ¿TE SIENTES AGREDIDA Y NO SABES QUÉ HACER?



No minimices ningún tipo de violencia. Si tu vida e integridad corren peligro, debes denunciar a tu agresor.

Tu agresor:

¿Intenta controlarte o manipularte para decidir sobre cómo o en qué gastar tu dinero o el destinado a la familia?

¿No cumple con sus obligaciones de proveer dinero para el gasto familiar?

¿Te agrede físicamente con su propio cuerpo, armas u objetos?

¿Te amenaza con quitarte tu casa o a tus hijos en caso de que no hagas lo que él quiere?

¿Te amenaza de muerte?



¿Cuentas con videos, grabaciones, mensajes de WhatsApp u otros documentos que demuestren la violencia que sufres?

¿Hay personas que hayan presenciado la violencia que vives o viviste y puedan dar su testimonio ante la autoridad?

En caso de que una persona no quiera dar su testimonio, podrás pedirle al Ministerio Público (MP) que la obligue a servir de testigo; los únicos que pueden negarse a declarar son tutores, cónyuges o parientes del acusado.



Intenta trasladarte a un lugar seguro o alejado de tu agresor.



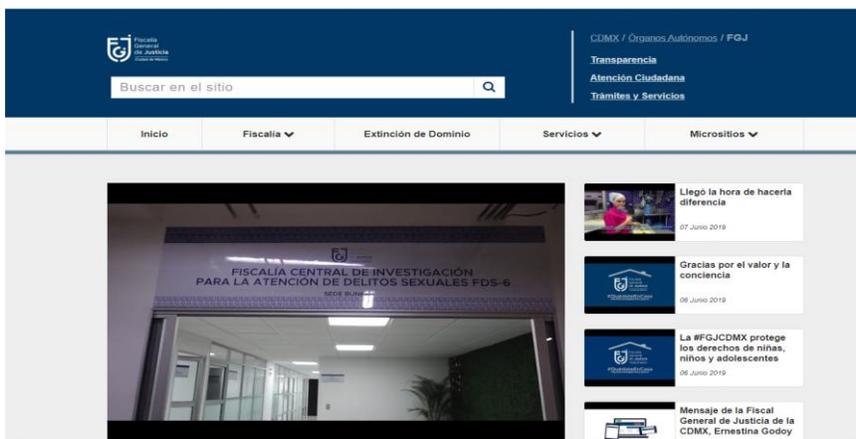
**Principalmente son dos.**

Puedes presentar una denuncia ante la autoridad competente (federal o de la CDMX) y solicitar ayuda integral.

Si no quieres denunciar, puedes solicitar ayuda en los diferentes centros de atención integral que existen en tu ciudad, tanto en Centros de Justicia para Mujeres como las Unidades Territoriales de Prevención y Atención a la Violencia, conocidas como Lunas.

Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Asociación Civil Tojil en <https://tojil.org/te-sientes-agredida-y-no-sabes-que-hacer><sup>76</sup>

Si optas por la denuncia aquí te mostramos un vídeo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en dónde explica la principal función de la Fiscalía Central de Investigación para la atención de delitos sexuales. <https://www.fgjcdmx.gob.mx/videos/BAfyjXI0dB0>



<sup>76</sup> ¿Te sientes agredida y no sabes qué hacer? Estrategia contra la impunidad, Asociación Civil Tojil, disponible en <https://tojil.org/te-sientes-agredida-y-no-sabes-que-hacer>, página consultada el 29 de junio de 2021.

## ¿ANTE QUIÉN PUEDO DENUNCIAR UN DELITO?



Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) sólo investiga delitos del fuero local, es decir, delitos contemplados en las leyes de la CDMX (como el Código Penal del Distrito Federal) cuando el hecho sucede en el territorio de la CDMX. Estos delitos los investiga un Ministerio Público de la CDMX.

La regla general es que los delitos cometidos dentro del territorio de la CDMX deben ser denunciados ante la FGJCDMX. Sin embargo, en algunos casos solo la FGR puede investigar el delito, por lo que debes denunciarlo ante esta autoridad.

## Realiza tu denuncia en línea o de forma presencial

En esta página podrás realizar tu denuncia digital para constancias generales de extravío y delitos. Si quieres denunciar en línea, tendrás que llenar un breve registro previamente. Conoce los delitos que puedes denunciar en línea [aquí](#).

En caso de querer presentar tu denuncia de forma presencial, puedes asistir directamente a una agencia del Ministerio Público para que te den orientación. Ubica las agencias [aquí](#).

Si tú o alguien más está en **peligro** en este momento, marca al

**911**

Si quieres realizar una **denuncia anónima** en este momento, marca al

**089**

### Denuncia Presencial



Ministerios públicos

[Clic aquí](#)

### Denuncia digital

Es muy importante que conozcas y aceptes el aviso de privacidad para obtener un acta o denunciar un delito en línea. Puedes consultarlo [aquí](#). Para consultar tu carta de derechos, da [clic aquí](#).

Aceptar aviso de privacidad



¿Perdiste o extraviaste algo?

[Clic aquí](#)



¿Fuiste víctima de un delito?

[Clic aquí](#)

Para la denuncia en línea te dejamos la liga de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México <https://denunciadigital.cdmx.gob.mx/>



Puedes denunciar una agresión que no se consumó (se conoce como tentativa), no importa si el delito no se cometió por decisión del agresor o por intervención de un tercero. Por ejemplo, si alguien intentó matarte, puedes denunciar, también si intentaron violarte o abusar sexualmente. **¡No dudes en denunciar!**



Para concluir este tema puedes reflexionar sobre las siguientes preguntas de modo personal:

- ¿Es posible prevenir el acoso y el hostigamiento sexual con una adecuada información a todo el personal?
- ¿Qué derechos humanos se ven violentados en las conductas de acoso y hostigamiento sexual?
- ¿Qué importancia tiene el juzgar con perspectiva de género los casos de acoso y hostigamiento sexual?

## **6. La perspectiva psicosocial para la atención integral de las personas**

Un enfoque o perspectiva, es una categoría analítica que acoge a diversas metodologías y mecanismos destinados al estudio de construcciones socioculturales o histórico-filosóficas. Un enfoque o perspectiva se tiene cuando existe un posicionamiento desde dónde observar un fenómeno, para tomar una postura crítica al respecto y construir un discurso propio.

El término psicosocial hace referencia a la interrelación de diferentes elementos y las esferas individual, familiar, grupal y social que rodean al ser humano. El enfoque o perspectiva psicosocial representa una mirada o postura tendiente a comprender las respuestas y los comportamientos de las personas víctimas de hechos violentos y de la vulneración de sus derechos, en un contexto cultural, político, económico, religioso y social determinado.

La perspectiva psicosocial, se verá integrada por la perspectiva de derechos humanos, la perspectiva de género y el principio de comunidad del modelo ecológico. El modelo ecológico acuñado por Urie Bronfenbrenner propone el estudio de los fenómenos sociales a partir de la persona y la relación con el medio sociocultural en el que está inmerso. Mira el desarrollo humano como una progresiva acomodación entre un ser humano activo y sus entornos inmediatos que también son cambiantes.

A continuación, con base en lo postulado por Martha Frías-Armenta y Cols.<sup>77</sup>, se explica con detalle este modelo psicosocial.

Bronfenbrenner (1987) propone una perspectiva ecológica del desarrollo de la conducta humana. Esta perspectiva concibe al ambiente ecológico como un conjunto de estructuras seriadas y estructuradas en diferentes niveles, en donde cada uno de esos niveles contiene al otro. Bronfenbrenner denomina a esos niveles el microsistema, el mesosistema, el exosistema y el macrosistema. El microsistema constituye el nivel más inmediato en el que se desarrolla el individuo (usualmente la familia); el mesosistema comprende las interrelaciones de dos o más entornos en los que la persona en desarrollo participa activamente; al exosistema lo integran contextos más amplios que no incluyen a la persona como sujeto activo; finalmente, al macrosistema lo configuran la cultura y la subcultura en la que se desenvuelve la persona y todos los individuos de su sociedad. Bronfenbrenner (1987) argumenta que la capacidad de formación de un sistema depende de la existencia de las interconexiones sociales entre ese sistema y otros. Todos los niveles del modelo ecológico propuesto dependen unos de otros y, por lo tanto, se requiere de una participación conjunta de los diferentes contextos y de una comunicación entre ellos.

Este enfoque a su vez, fundamenta procesos de acompañamiento personal, familiar y comunitario para la atención integral de las víctimas de violencia sexual, al restablecer en las víctimas su integridad, fortalecer la identidad, reconstruir la dignidad y el tejido social, así como la reparación de los derechos vulnerados.

Busca al mismo tiempo reducir el sufrimiento emocional de las personas, favorecer una elaboración de las experiencias (dotarlas de sentido), potencializar y restaurar los recursos internos (individuales, familiares y colectivos) con que disponen para su recuperación, así como fortalecer procesos de reconstrucción familiar y sociopolítica.

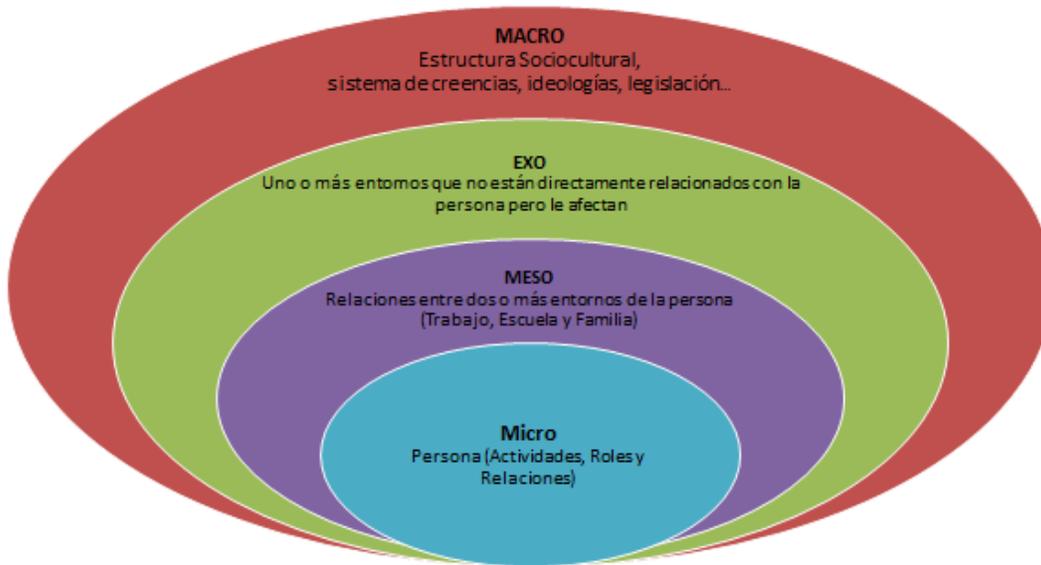
Se exponen a continuación, dos esquemas de elaboración propia, donde se explica gráficamente cómo opera el modelo ecológico de Bronfenbrenner<sup>78</sup>:

---

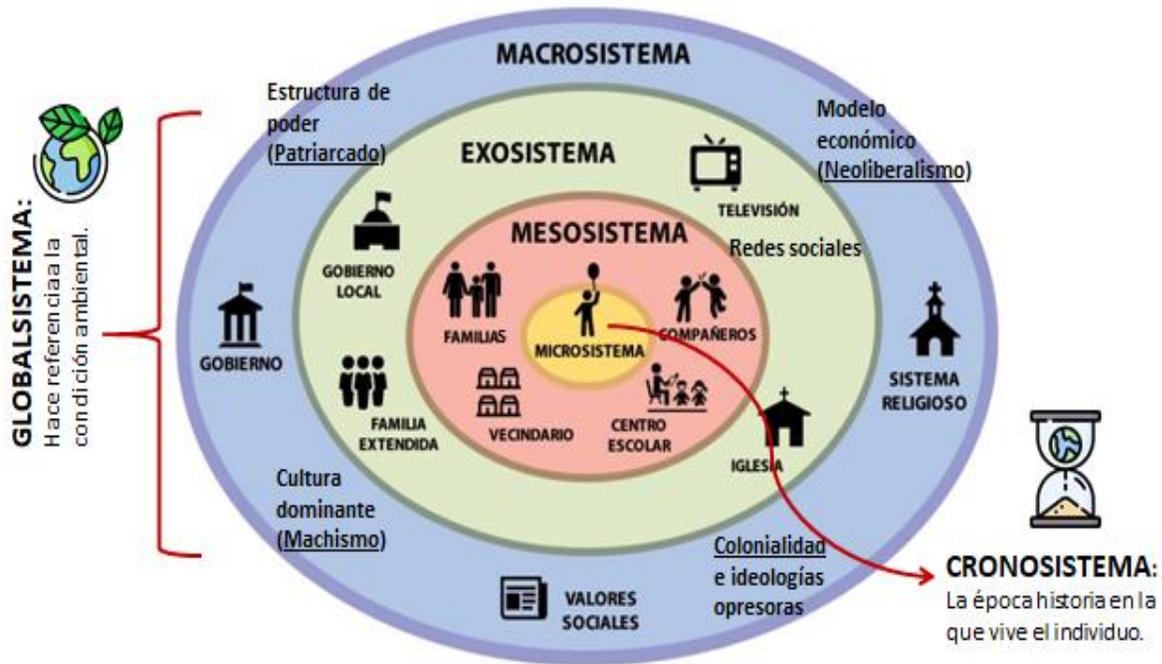
<sup>77</sup> Martha Frías-Armenta y Cols. *Predictores de la conducta antisocial juvenil: un modelo ecológico*. Estud. psicol. (Natal) 8 (1) • Abr 2003. Disponible en: <<https://www.scielo.br/j/epsic/a/jCfvKjYDrNfynkwCsBwNQfd/?lang=es>>, página consultada el 29 de junio de 2021.

<sup>78</sup> Bronfenbrenner, U. (1979). "The ecology of Human Development". Barcelona: Paidós, 1987.

## Modelo Ecológico, Bronfenbrenner, 1987



Elaboración propia



Elaboración propia



El análisis desde esta perspectiva resulta fundamental en el campo de los derechos humanos, se señala en el “Diccionario Asilo”, de la Comisión de Ayuda al Refugiado en Euskadi<sup>79</sup>:

puesto que el espectro de sus violaciones implica consecuencias en las víctimas directas y sus familias, pero también en la colectividad, especialmente cuando, por ser violaciones sistemáticas, frecuentes o dilatadas en diferentes sectores de la sociedad, suponen un contexto de peligro, de persecución y de vulneración de la vida.

La violencia es utilizada como herramienta contra las personas y contra las comunidades. La perspectiva psicosocial aborda las causas, el desarrollo y las consecuencias de las violaciones de derechos humanos atendiendo a las dimensiones personal, familiar, comunitaria y social. Permite de este modo:

- Entender los efectos individuales y colectivos de la violencia, entre ellos: cuestionamiento de una misma, cuestionamiento de la relación con las y los otros, ruptura del tejido social, control social, polarización de la sociedad civil, transformación del imaginario social, socialización bélica.
- Abordarlos de manera integral, fortaleciendo factores de protección tanto personales como colectivos.

---

<sup>79</sup>Comisión de Ayuda al Refugiado en Euskadi. *Diccionario Asilo*. Disponible en: <<https://diccionario.cear-euskadi.org/perspectiva-psicosocial/>>, página consultada el 29 de junio de 2021.



## Conclusión del módulo

Felicidades, ya has concluido la lectura de este cuarto módulo en el cual pudiste indagar sobre la importancia de la prevención y los mecanismos de atención al acoso y el hostigamiento sexual. Ahora sabes, que existen diversos mecanismos que deben de aplicarse de manera diferenciada, pero similar en diversos ámbitos como el escolar y el ámbito laboral. Estos mecanismos sirven para proteger a diversos grupos poblacionales.

Como pudiste conocer, la violencia sexual, la violencia de género, el hostigamiento sexual, el acoso sexual, el abuso sexual infantil, son problemáticas graves y complejas, que atentan contra la dignidad e integridad de las personas, pero que además requieren de un esfuerzo y un mecanismo de protección claro y eficaz, en donde todas las personas, no solo las autoridades podemos participar de manera diferenciada.

Es muy importante que tengas presente, que como ciudadanía somos titulares de todos aquellos derechos humanos constitucionalmente reconocidos. Asimismo, en el tema de la violencia sexual, es muy importante aprender a desnaturalizar todas aquellas acciones y conductas que son contrarias al respeto e integridad de las personas, pero también es muy importante, aprender cómo debemos actuar, cuando una situación de este tipo se presente en cualquiera de nuestros entornos. Sin lugar a dudas la prevención es un aspecto fundamental en este proceso, pero también, la cultura de la denuncia y la protección de las personas debe ser un peldaño a favor de todos nuestros derechos.

De igual modo pudiste revisar la importancia de juzgar con perspectiva de género en cada una de estas acciones. Ten siempre presente, que todas y cada una de estas acciones se han venido construyendo a lo largo del tiempo, desde una perspectiva de progresividad en materia de derechos humanos, es decir, de ir poco a poco robusteciendo los protocolos y mecanismos de protección de todas las personas con un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género.

Recuerda que las acciones en contra de la violencia sexual, desde una perspectiva psicosocial integral, son imprescindibles para favorecer una cultura



de respeto a los derechos fundamentales de las personas, en donde en gran medida, el adecuado accionar del Estado y de la ciudadanía informada, pueden robustecer la adecuada protección de las personas.



## Conclusión del manual

Como pudiste estudiar, las violaciones de derechos humanos, y sus consecuencias, particularmente la violencia sexual, suponen experiencias que pueden ser traumáticas en el sentido de que conllevan un sentimiento de ruptura en la continuidad de la vida, y marcan un antes y un después en la vida de las personas afectadas.

Frecuentemente la persona sufre un daño de larga duración o en muchos casos permanente. Por otra parte, son experiencias que hacen que la persona pierda el control sobre su vida, que ésta quede frecuentemente en manos de otros, especialmente los perpetradores, como en el caso de la tortura, la violación sexual o la cárcel. Pero también, en el caso de personas refugiadas o desplazadas, donde las decisiones sobre sus vidas están de nuevo en manos de los Estados o el sistema de ayuda.

En general, estas experiencias traumáticas suponen un cuestionamiento profundo del sentido de la vida y se vuelven, en muchas ocasiones, difíciles de expresar.

Es por ello de suma importancia, no sólo entender qué es la violencia sexual, particularmente el acoso y el hostigamiento, sino tener presente la perspectiva psicosocial integral como un mecanismo de afrontamiento para la recuperación paulatina del evento traumático que pueden generar estas experiencias. Y, previo a ello, la comprensión general del profundo significado de la dignidad humana como eje principal del discurso de los derechos humanos; así como la comprensión integral de la perspectiva de género, serán herramientas indispensables para el discernimiento holístico del complejo fenómeno de las violencias sexuales, particularmente del acoso y el hostigamiento.

## Despedida

Sea este abordaje un espacio reflexivo, personal y grupal, para la prevención de los delitos de violencia sexual, particularmente del abuso y el hostigamiento sexual. Enhorabuena por tu interés en el mismo y los conocimientos adquiridos, construidos y compartidos. No olvides que toda persona, y particularmente las y los servidores públicos, tenemos la obligación legal de denunciar estos incidentes.

La vivencia integral de la sexualidad humana es un derecho idéntico en importancia y jerarquía a cualquier otro derecho humano; cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

Es por ello que la violencia sexual constituye un acto de violencia gravísimo, una compleja y multifacética violación a los derechos humanos que tiene un triple impacto negativo: a nivel personal o particular, a nivel grupal o familiar y a nivel comunitario o social. En el entendido que las violaciones a los derechos humanos pueden ser también atentados a los derechos de comunitarios o de los pueblos.

Este abordaje teórico te dio la oportunidad de acercarte a este complejo fenómeno de manera integral. Pero no es posible agotar el tema, por lo que te invitamos a seguir investigando, leyendo y reflexionando sobre ello.





## Bibliografía

### Módulo 1

Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes. La información contenida en la publicación electrónica, forma parte del acervo bajo el resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible en: < <http://www.internet2.scjn.gob.mx/red/constitucion/TI.html> >, página consultada el 24 de junio de 2021.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Fundamentos teóricos de los derechos humanos. Características y principios. Servicio Profesional de la Derechos Humanos. Disponible en: < [https://cdhcm.org.mx/serv\\_prof/pdf/fundamentosteoricodelosderechos.pdf](https://cdhcm.org.mx/serv_prof/pdf/fundamentosteoricodelosderechos.pdf) >, página consultada el 23 de junio de 2021.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Revista DFensor, Número 9, año XVI, septiembre 2018. Disponible en: < [https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/dfensor\\_09\\_2018.pdf](https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/dfensor_09_2018.pdf) >, página revisada el 25 de junio de 2021.

Comisión de Derechos Humanos de Distrito Federal (2007), Manual para construir la paz en el aula. Disponible en: < [https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/guia\\_para\\_la\\_educacion\\_en\\_derechos\\_humanos/2011\\_Manual\\_construir\\_paz.pdf](https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/guia_para_la_educacion_en_derechos_humanos/2011_Manual_construir_paz.pdf) >, página consultada el 23 de mayo de 2021.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2007) Marco Conceptual Educativo de la CDHDF. Disponible en: < <https://piensadh.cd hdf.org.mx/index.php/cuadernos-para-la-educacion-en-derechos-humanos-1/marco-conceptual-educativo-de-la-cdhdf> >, página consultada el 23 de mayo de 2021.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2007), Sembremos derechos y compromisos para cosechar la paz. Disponible en: < [https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/guia\\_para\\_la\\_educacion\\_en\\_derechos\\_humanos/2011\\_sembremos\\_derechos\\_compromisos.pdf](https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/guia_para_la_educacion_en_derechos_humanos/2011_sembremos_derechos_compromisos.pdf) >, página consultada el 23 de mayo de 2021.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Sensibilización para la no discriminación y el respeto a la diversidad. Manual para el servicio público. Disponible en: <[https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/manual\\_para\\_el\\_servicio\\_publico/2010\\_Sensibilizacion\\_No\\_Discriminacion.pdf](https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/manual_para_el_servicio_publico/2010_Sensibilizacion_No_Discriminacion.pdf)>, página consultada el 24 de junio de 2021.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *¿Qué son los derechos humanos?* disponible en <<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos#:~:text=Los%20derechos%20humanos%20son%20derechos,lengua%2C%20o%20cualquier%20otra%20condici%C3%B3n.&text=Estos%20derechos%20son%20interrelacionados%2C%20interdependientes%20e%20indivisibles>> página consultada el 3 de mayo de 2021.

Constitución Política de la Ciudad de México. Disponible en: <[http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion\\_cdmx/Constitucion\\_%20Politica\\_CDMX.pdf](http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf)>, página revisada el 25 de junio de 2021.

Diccionario de la Lengua Española. Disponible en: <<https://dle.rae.es/enfocar>>, página revisada e. 25 de junio de 2021.

Etimología de Dignidad. Disponible en: <<http://etimologias.dechile.net/?dignidad>>, página consultada el 23 de mayo de 2021.

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal. Artículo 4, VII y X (Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011, última reforma publicada en la gaceta oficial: 18 de noviembre de 2015).

Martínez Bullé-Goyri, V. Reflexiones sobre la dignidad humana en la actualidad. Bol. Mex. Der. Comp. vol.46 no.136 Ciudad de México ene./abr. 2013. Disponible en: <[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332013000100002](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332013000100002)>, página consultada el 23 de mayo de 2021.

Michelle Guerra Sastré y Juan Carlos Arjona Estévez. "Igualdad y no discriminación en la Constitución Política de la Ciudad de México". En: Comisión de derechos Humanos del Distrito Federal. Revista DFensor, Número 9, año XVI, septiembre 2018. Disponible en: <[https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/dfensor\\_09\\_2018.pdf](https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/dfensor_09_2018.pdf)>, página revisada el 25 de junio de 2021.

Mónica Pinto, "El principio pro homine. Criterios de hermenéutica y pautas para la regulación de los derechos humanos", en Martín Abregú y Christian Courtis (comps.), La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales, Buenos Aires, Centro de Estudios Legales y Sociales/Editores del Puerto, 1997 (las cursivas son de la autora). Citado en: Ximena Medellín Urquiaga, Metodología para la enseñanza de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, PRINCIPIO PRO-PERSONA). Disponible en: <[www.reformadh.org.mx](http://www.reformadh.org.mx)>, página consultada el 24 de junio de 2021.

Paco Cascón Soriano, Educar en y para el conflicto, Barcelona, Cátedra UNESCO sobre Paz y Derechos Humanos/Universidad de Barcelona, p. 15. Citado en: CDHDF (2007), Sembremos derechos y compromisos para cosechar la paz. Disponible en: <[https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/guia\\_para\\_la\\_educacion\\_en\\_derechos\\_humanos/2011\\_sembremos\\_derechos\\_compromisos.pdf](https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/guia_para_la_educacion_en_derechos_humanos/2011_sembremos_derechos_compromisos.pdf)>, página consultada el 23 de mayo de 2021.

Sandra Serrano y Daniel Vázquez, Los Derechos en Acción, 2ª ed., México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2021, p. 152. Disponible en: <<http://www.cjslp.gob.mx/seminario/programa/Panel%20IV/Enfoque%20de%20derechos.%20Operacionalizacio%C2%B4n%20de%20esta%C2%B4ndares%20internacionales.pdf>>, página consultada el 24 de junio de 2021.

Sosa, E. La otredad: Una visión del pensamiento latinoamericano contemporáneo. Letras v.51 n.80 Caracas dic. 2009. Disponible en: <[http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0459-12832009000300012](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0459-12832009000300012)>, página consultada el 23 de mayo de 2021.

UNICEF. "25 años de progreso desigual: A pesar de los avances en la educación, el mundo sigue siendo un lugar violento y con un alto grado de discriminación para las niñas, dice UNICEF". Disponible en: <<https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/25-a%C3%B1os-de-progreso-desigual-pesar-de-los-avances-en-la-educaci%C3%B3n-el-mundo-sigue>>, página consultada el 25 de junio de 2021.

UNICEF. "¿Qué son los derechos humanos?" Disponible en: <<https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos>>, pagina consultada el 25 de junio de 2021.

## Módulo 2

Constitución Política de la Ciudad de México, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de febrero del 2017, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de agosto del 2020.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el DOF el 11 de marzo del 2021.

Eduardo González Chávez, Diccionario Jurídico, disponible en <http://diccionariojuridico.mx/definicion/categoria-sospechosa/>, página consultada el 22 de junio de 2021.

Facio, Alda "La responsabilidad estatal frente al derecho humano a la igualdad", Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 1er edición, México, 2016.

Rodríguez Zepeda, Jesús, "Un marco teórico para la discriminación" Colección Estudios número 2, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación CONAPRED, 1er edición, México, 2006.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos CNDH México, "El derecho a la no discriminación", 2da edición, México, 2018.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación CONAPRED, "Derecho a la no discriminación", México, 2021, disponible en [http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=586&id\\_opcion=725&op=725](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=586&id_opcion=725&op=725)

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 61/106 del 13 de diciembre de 2006.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Julio del 2003, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio del 2018.

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de febrero del 2011, última

reforma publicada la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de noviembre del 2015.

### Módulo 3

Aesthesis Psicólogos Madrid. Acoso sexual en el trabajo. Factores y consecuencias. Disponible en: <<https://www.psicologosmadridcapital.com/blog/acoso-sexual-en-el-trabajo-factores-y-consecuencias/>>, página revisada el: 28 de junio de 2021

Cátedra UNESCO. CEDAW, RECOMENDACION GENERAL Nº 19: LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. Disponible en: <[https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3\\_Recom\\_grales/19.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3_Recom_grales/19.pdf)>, página revisada el: 28 de junio de 2021.

Gobierno de México. Orden Jurídico. FICHA TÉCNICA LEY OLIMPIA. Disponible en: <<http://ordenjuridico.gob.mx/violenciagenero/LEY%20OLIMPIA.pdf>>, página revisada el: 28 de junio de 2021.

Gobierno de México. ¿Qué es el feminicidio y cómo identificarlo? Disponible en: <<https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-feminicidio-ycomo-identificarlo?idiom=es>>, página revisada el 28 de junio de 2021.

ONU Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (1996) Violencia de género: un problema de derechos humanos. Disponible en: <<https://www.cepal.org/es/publicaciones/5855-violencia-generoun-problema-derechos-humanos>> página revisada el 28 de junio de 2021.

ONU MUJERES Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas. Disponible en: <<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>>, página revisada el: 28 de junio de 2021.

Organización Internacional del Trabajo (s/f) Género, salud y seguridad en el trabajo. Hoja informativa. Disponible en: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san\\_jose/documents/publication/wcms\\_227404.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_227404.pdf)>, página revisada el: 28 de junio de 2021.

Organización Internacional del Trabajo. El acoso sexual en el mundo del trabajo. Disponible en: <[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--dgreports/---gender/documents/briefingnote/wcms\\_740225.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--dgreports/---gender/documents/briefingnote/wcms_740225.pdf)>, página revisada el: 28 de junio de 2021.

Organización Mundial de la Salud. (2003) Informe mundial sobre la violencia y la salud. Disponible en: <<https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/725/9275315884.pdf>>, página revisada el 28 de junio de 2021.

Organización Mundial de la Salud. Violencia contra la mujer. Sitio web publicado el 8 de marzo de 2021. Disponible en: <<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>>, página revisada el: 28 de junio de 2021.

Organización Panamericana de la Salud. COVID-19 y violencia contra la mujer, Lo que el sector y el sistema de salud pueden hacer. Publicado el 7 de abril del 2021. Disponible en: <[https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52034/OPSNMHMHCovid19200008\\_spa.pdf](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52034/OPSNMHMHCovid19200008_spa.pdf)>, página revisada el: 28 de junio de 2021.

Percy Calderón, Concha. Teoría de conflictos de Johan Galtung. Revista de Paz y Conflictos, núm. 2, 2009, pp. 60-81 Universidad de Granada. Granada, España. Disponible en: <<https://www.redalyc.org/pdf/2050/205016389005.pdf>>, página revisada el 28 de junio de 2021.

Sandra Ivette Quintero Solís. EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL ESCOLAR, NECESIDAD DE SU REGULACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES. La ventana vol.6 no.51 Guadalajara ene./jun. 2020 Epub 16-Sep-2020. Disponible en: <[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-94362020000100245](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-94362020000100245)>, página revisada el: 28 de junio de 2021.

Secretaría de Gobernación. PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL. DOF: 03/01/2020. Disponible en: <[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5583420&fecha=03/01/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583420&fecha=03/01/2020)>, página revisada el: 28 de junio de 2021.

## Módulo 4

Bonfrenbrenner, U. (1979). "The ecology of Human Development". Barcelona: Paidós, 1987.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el DOF el 11 de marzo del 2021.

Constitución Política de la Ciudad de México, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de febrero del 2017, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de agosto del 2020.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos CNDH México, "Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México", 1er edición, México, 2018, 74pp.

Comisión de Ayuda al Refugiado en Euskadi. Diccionario Asilo. Disponible en: <<https://diccionario.cear-euskadi.org/perspectiva-psicosocial/>>, página consultada el 29 de junio de 2021.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, México 2020, disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/#Documentacion> página consultada el 29 de junio de 2021.

Julie Guillerot, Reparaciones con Perspectiva de Género, OACNDH, 2010, disponible en, <[https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc\\_pub/241109Reparaciones.pdf](https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/241109Reparaciones.pdf)> de 2021> página consultada el 23 de junio.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 enero del 2008, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de octubre del 2020.

Martha Frías-Armenta y Cols. Predictores de la conducta antisocial juvenil: un modelo ecológico. Estud. psicol. (Natal) 8 (1) • Abr 2003. Disponible en: <<https://www.scielo.br/j/epsic/a/ jCfvKjYDrNfynkwCsBwNQfd/?lang=es>>, página consultada el 29 de junio de 2021.

Procuraduría General de la República, Unidad de Género, México, 2017, disponible en <[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242429/Violencia\\_sexual\\_Julio\\_2017\\_180717.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242429/Violencia_sexual_Julio_2017_180717.pdf)> página consultada el 27 de junio de 2021.

Red por la ciudadanía de la Justicia, No es justicia: Análisis de sentencias y resoluciones judiciales del País, Equis Justicia para las mujeres, México 2020

disponible en <https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2021/02/noesjusticia.pdf> página consultada el 28 de junio de 2021.

Secretaría de Gobernación SEGOB, "Protocolo para la Prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual", 1er edición, México, 2020, 10 pp.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia DIF Nacional, "Protocolo para la Prevención del Abuso Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes", 1er edición, México, 2017, 83 pp.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, México, 2020 disponible en < <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2020-> >

UNICEF-DIF Nacional, Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño. Observación General No. 13 2014. Pp. 243-244.